



**Tercero.** - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.** - A continuación, al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 115 Fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 18, 19, 20, 21 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º, 60, 61, 62, 63 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 126, 133, 145, 153 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 Fracción IV Inciso b), 90 Fracciones XVI y XVII, XXIX, 122, 123, 125, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Libro Cuarto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que señala el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los estados establezcan a su favor;

Que en este tenor y conforme lo dispone el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la hacienda municipal será y se conformará de acuerdo a las siguientes bases: I.- Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley; II.- La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de cada Municipio; III.- En todo caso los Municipios percibirán: a).- Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b).- Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado; c).- Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y, d).- Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita. IV.- Las leyes no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones; V.- Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Asimismo podrán autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de prestación de servicios que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Municipio; VI.- La Deuda Pública Municipal se sujetará a lo que disponga la Ley

e invariablemente requerirá de la aprobación de la Legislatura del Estado; VII.- La Legislatura del Estado, revisará y fiscalizará la Cuenta Pública de cada uno de los Municipios, previa aprobación de los Ayuntamientos, en los términos de las disposiciones aplicables;

Que corresponde al Ayuntamiento la aprobación, ejercicio y vigilancia del Presupuesto de Egresos, el cual será aprobado con base en sus ingresos disponibles. El Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente: a) El monto de las partidas globales cuya suma será igual al Presupuesto de Ingresos; b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal deberá cuantificarse bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes a los servicios y a las inversiones para mejorar los mismos; y c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades;

Que la Administración Pública busca implementar acciones para asegurar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, para lo cual se deberán implementar acciones de control mediante el sistema de armonización contable, para cumplir con los estándares de contabilidad gubernamental establecidos por el Gobierno Federal;

Que de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, el ingreso autorizado es por la cantidad de \$5,632,016,096.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); por lo que en concordancia con lo previsto en la fracción VI del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal de 2023, es por el referido monto y como corresponde, se propone a la aprobación del H. Ayuntamiento, un presupuesto de egresos alineado al Plan Municipal de Desarrollo, que responde a las principales necesidades y demandas de la población, orientando el destino de los recursos hacia el cumplimiento de los ejes, objetivos y programas de la Administración Pública, con el propósito de prestar servicios públicos de calidad. En la elaboración de este Presupuesto de Egresos se busca darle prioridad a la atención a las demandas ciudadanas en la prestación de servicios públicos incrementando el presupuesto a las acciones primordiales como son: Seguridad Pública, Desarrollo Social, Educación, Inversión Pública, fomento a la Cultura y al Deporte.

Que el Presupuesto de Egresos está diseñado con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con el fin de optimizar los recursos a través de la focalización y el trabajo integral de las dependencias centralizadas y organismos descentralizados, considerando la metodología del PbR-SED;

Que durante el ejercicio fiscal 2023, será primordial la correcta administración de los recursos, teniendo presente que el crecimiento y desarrollo económico de 2022 continuó reflejando las secuelas económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y los crecientes conflictos geopolíticos, los cuales han generado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional. El conflicto bélico de Europa del Este incrementó el desabasto de insumos industriales y exacerbó las disrupciones en las cadenas globales de valor, lo cual contribuyó al incremento adicional en el precio de las materias primas y generó presiones inflacionarias en la economía global, las cuales han alcanzado niveles no vistos en décadas.

Estos impactos generaron que muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementarán las tasas de interés con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto ante la imposibilidad de que la oferta global pudiera satisfacer la demanda. Como resultado de lo anterior, se espera un menor ritmo de crecimiento global al que se anticipaba al inicio del año;

Que de acuerdo a los CGPE 2023, estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2 a 3.0% anual. El desempeño positivo estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Se prevé que aumente la inversión y el consumo privado los cuales continuarán siendo beneficiado por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como por la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales encaminadas a mejorar las condiciones de los trabajadores. De esta manera, el crecimiento de la actividad económica estará acompañado de una mejor distribución de la riqueza y del ingreso, condiciones necesarias para un desarrollo económico del país con equidad.

En el periodo 2024-2028, se prevé que la mayoría de los países logren un crecimiento económico estable cercano a su PIB potencial en ausencia de nuevos choques por factores políticos, climatológicos o sanitarios. Si bien algunos países han aumentado su nivel de endeudamiento de forma notable particularmente desde 2020 a raíz de la pandemia de COVID-19, no

se pueden anticipar problemas estructurales que lleven a un crecimiento menor de la economía global o un riesgo sistémico en el sistema financiero internacional.

En el caso del PIB de EE.UU., el escenario central indica que la senda de crecimiento regresará a la trayectoria de tendencia previa a la pandemia. En esa línea, los analistas encuestados por Blue Chip, en la edición de marzo de 2022, pronosticaron que entre 2024 y 2028 el PIB real del país se expandirá a un ritmo anual promedio de 2.0%. De acuerdo con la misma encuesta, la tasa de desempleo promedio en este país se ubicará en 2.8%, mientras que la inflación se situaría en 2.2% y los rendimientos de los bonos del Tesoro a tres meses y diez años en promedio alcanzarán niveles de 2.1 y 3.0%, respectivamente.

En el periodo 2024-2028, el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos se mantendrá por debajo del promedio histórico al ubicarse en un nivel promedio de 1.0% del PIB derivado de un desempeño positivo de las remesas, y acorde al crecimiento previsto para EE.UU., así como por la evolución esperada de la balanza comercial petrolera y de servicios en donde México podría continuar registrando un déficit. En cuanto a los precios de la mezcla mexicana, se prevé un precio promedio de 56.9 dpb en el periodo 2024-2028, el cual es consistente con la dinámica que muestra la curva de futuros al mes de agosto. Para la plataforma de producción de crudo, se asume una trayectoria conservadora con respecto a las proyecciones de PEMEX y de las empresas privadas. En el siguiente cuadro se presenta el marco macroeconómico que resume las proyecciones mencionadas;

Resumen del marco macroeconómico 2022-2028							
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
<b>Producto Interno Bruto</b>							
Crecimiento % real (puntual)*/	2.4	3.0	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
Crecimiento % real (rango)	[1.9,2.9]	[1.2,3.0]	[1.9,2.9]	[1.9,2.9]	[1.9,2.9]	[1.9,2.9]	[1.9,2.9]
<b>Inflación</b>							
Dic/Dic	7.7	3.2	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>							
Fin de periodo	20.6	20.6	20.7	20.9	21.1	21.4	21.6
Promedio	20.4	20.6	20.7	20.8	21.0	21.3	21.5
<b>Tasa de Interés</b>							
Nominal fin de periodo, %	9.50	8.50	7.50	6.00	5.50	5.50	5.50
Nominal promedio, %	7.48	8.95	7.95	6.66	5.73	5.50	5.50
<b>Sector petrolero (canasta mexicana)</b>							
Petróleo, precio promedio (dls./barril)	93.6	68.7	62.8	58.8	55.9	54.2	53.0
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,835	1,872	1,909	1,955	2,010	2,069	2,108
<b>Variables de apoyo</b>							
Cuenta Corriente (% del PIB*)	-2.0	-1.2	-0.8	-1.0	-1.0	-1.0	-1.0
PIB de EE. UU. (Crecimiento %)	2.3	1.8	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
Producción Industrial de EE. UU. (Crecimiento %)	4.5	2.3	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1
Tasa de interés, FED Funds Rate (promedio)	1.6	3.2	2.6	2.5	2.5	2.5	2.5

\*Corresponde al escenario puntual usado para las estimaciones de finanzas públicas.  
Fuente: estimación de la SHCP.

Que las agencias calificadoras de valores Fitch Ratings y Moody's en su evaluación anual a la calidad crediticia del Municipio de Benito Juárez, reflejan las fortalezas y la flexibilidad financiera que tiene el Municipio aplicando políticas prudenciales de endeudamiento directo de corto y largo plazo;

La empresa calificadora de valores Fitch Ratings ratificó la calificación en 'A+(mex)' y modificó la Perspectiva de la calificación nacional de largo plazo del municipio de Benito Juárez (Cancún), Quintana Roo a Negativa desde Estable.

La calificación se fundamenta en un perfil de riesgo 'Rango Medio Bajo' y en una sostenibilidad de la deuda evaluada en 'aa', con una razón de repago entre 5 veces (x) y 9x y una cobertura real del servicio de la deuda (CRSD) ligeramente mayor a 2x en el escenario de calificación de Fitch. La agencia considera riesgos asimétricos en materia de reporte de información y transparencia.

La empresa calificadora de valores Moody's actualizó el informe de calificación de emisor en A.mx, Perspectiva Estable la cual posiciona al Municipio de Benito Juárez como "Emisores o emisiones calificados en A-mx con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otras entidades y transacciones locales"

De acuerdo al análisis y a la metodología de la empresa calificadora, el perfil crediticio del Municipio de Benito Juárez refleja una economía local que respalda un muy alto nivel de recaudación de ingresos propios, aunque con una concentración importante en el sector de turismo, junto con decrecientes niveles de endeudamiento y sin uso de créditos de corto plazo.

Benito Juárez también tiene una posición de liquidez por debajo de sus pares nacionales, pero en un nivel adecuado. Tras registrar un deterioro fuerte, pero transitorio en sus resultados operativos y financieros durante la pandemia, Moody's proyecta que para 2023 el Municipio volverá a registrar superávits gracias principalmente a una recuperación fuerte y continua en los ingresos y al control en el gasto.

Que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2023 por \$5,632,016,096.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); significa un incremento del 26% equivalente a \$1,155,628,713.00 con relación a su similar aprobado para el año de 2022 por \$4,476,387,383.00 y los recursos se distribuyen en los diferentes capítulos del gasto de la siguiente forma:

IMPORTES POR CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,123,432,215.00	37.70%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	199,665,829.00	3.55%
3000	SERVICIOS GENERALES	1,546,383,835.00	27.46%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	975,222,874.00	17.32%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	102,576,000.00	1.82%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	459,065,662.00	8.15%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	63,669,681.00	1.13%
9000	DEUDA PÚBLICA	162,000,000.00	2.88%
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2023</b>		<b>5,632,016,096.00</b>	<b>100.00%</b>

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó por un total de \$ 5,632,016,096.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); armonizada con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable;

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que, en todo caso, se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente;

Que la transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno;

Que de igual forma es importante considerar que para la programación del gasto público municipal se tomarán como referencia el Plan Nacional de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.

**PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, ALINEADO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS.**

El municipio enfrenta grandes retos en materia de pobreza, falta de acceso a la educación, violencia, desigualdad, salud y afectaciones a los recursos naturales, estos desafíos impiden el desarrollo de una vida digna y ponen en peligro a las futuras generaciones.

Cada una de las acciones realizadas por las autoridades locales, como elementos fundamentales del sistema democrático que actúa y rinde cuentas de manera directa ante la ciudadanía, son el eje para aportar a los esfuerzos globales.

Es por lo que para el logro de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS es de suma importancia que existan alianzas entre el gobierno municipal y la comunidad, porque solo desde la cooperación y el diálogo, todos los valores de igualdad, de prosperidad y de sostenibilidad ambiental y cultural podrán ser compartidos entre todas y todos.

El 9 de diciembre del 2021 se presentó y aprobó en la Sexta Sesión Ordinaria el Acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se pronuncia y adhiere a favor de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, desde el ámbito de competencia de cada una de las dependencias y organismos descentralizados, para contribuir en el logro de los 17 ODS.

El **Eje1 de Buen Gobierno** del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se alinea con el Eje 3 de Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y con el Eje I de Política y Gobierno del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS; 5. Igualdad de Género, 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y 17. Alianzas para lograr los objetivos, respectivamente.

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.		Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.		Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030.	
Eje.	Objetivos.	Eje.	Objetivos.	Eje.	Objetivos.	ODS.	Objetivos.
<b>1. Buen Gobierno.</b> 	Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.	<b>3. Gobierno Moderno.</b>	Contar con una administración pública comprometida con la obtención y evaluación de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como práctica usual en su acontecer, resguardando responsablemente las finanzas públicas e innovando en la práctica gubernamental, permitiendo así, generar una relación de co-creación con la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazos.	<b>I.- Justicia y Estado de Derecho.</b>	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano.	<b>5. Igualdad de Género.</b>	Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
						<b>16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.</b>	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuenta.
						<b>17. Alianzas para lograr los objetivos.</b>	Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

El **Eje 2 de Prosperidad Compartida** del PMD 2021-2024 se alinea con el Eje1 de Desarrollo y Diversificación económica con Oportunidades para todos y el Eje 4 de Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad del PED 2016-2022 y con el Eje II de Política Social del PND 2019-2024 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS; 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 3. Salud y Bienestar, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y crecimiento económico para lograr los objetivos, respectivamente.

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.		Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.		Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030.	
Eje.	Objetivos.	Eje.	Objetivos.	Eje.	Objetivos.	ODS.	Objetivos.
<b>2. Prosperidad Compartida.</b> 	Cerrar las brechas de desigualdad reactivando y diversificando la economía y poner fin a la exclusión social para fortalecer a las familias y mejorar la calidad de vida de la población.	<b>1. Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos.</b>	Incrementar la competitividad, la innovación y la calidad del capital humano para consolidar el crecimiento y desarrollo económico de Quintana Roo de manera sostenible y sustentable.	<b>II.- Bienestar.</b>	Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.	<b>1. Fin de la Pobreza.</b>	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
						<b>2. Hambre Cero.</b>	Lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
		<b>4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad</b>	Incrementar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los quintanarroenses.	<b>III. Desarrollo Económico.</b>	Incrementar productividad y promover uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.	<b>3. Salud y Bienestar.</b>	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
						<b>4. Educación de calidad.</b>	Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos.
						<b>5. Igualdad de Género.</b>	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
						<b>8. Trabajo decente y crecimiento económico.</b>	Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

El **Eje 3 de Medio Ambiente Sostenible** del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se alinea con los Ejes 1 y 5 de Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para todos y el de Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental, respectivamente, del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y con los Ejes II y III de Política Social y Economía, respectivamente, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS; 6. Agua Limpia y Saneamiento, 7. Energía asequible y no contaminante, 9. Industria, Innovación e Infraestructura, 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, 12. Producción y Consumo Responsable, 14. Vida Submarina y 15. Vida de ecosistemas terrestres para lograr los objetivos, respectivamente.

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.		Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.		Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030.	
Eje.	Objetivo.	Eje.	Objetivo.	Eje.	Objetivo.	ODS.	Objetivo.
<b>3. Medio Ambiente Sostenible.</b>  	Garantizar la preservación de la riqueza natural única que tiene nuestro municipio mediante un crecimiento ordenado, sostenible y con responsabilidad compartida.	<b>5. Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental.</b>	Orientar, bajo una política de sustentabilidad, el ordenamiento y control territoriales de la entidad, impulsando un sistema de ciudades y comunidades rurales que potencialicen su valor natural, cultural e histórico, además de garantizar el respeto al medio ambiente y la preservación de los recursos naturales en un esquema de equilibrio territorial.	<b>III. Desarrollo Económico.</b>	Incrementar productividad y promover uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.	<b>6. Agua limpia y saneamiento.</b>	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
						<b>7. Energía asequible y no contaminante.</b>	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.
						<b>9. Industria, Innovación e infraestructura.</b>	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
						<b>11. Ciudades y Comunidades sostenibles.</b>	Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
						<b>12. Producción y consumo responsable</b>	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
						<b>14. Vida Submarina.</b>	Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.
<b>15. Vida de ecosistemas terrestres.</b>	Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.						

El **Eje 4 Cancún por la Paz** del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se alinea con el Eje 2 de Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y con los Ejes I de Política Social, respectivamente, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS; 10. Reducción de las Desigualdades, 13. Acción por el clima, 16. Paz, Justicia e Instituciones y 17. Alianzas para lograr los objetivos, respectivamente.

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.		Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.		Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.		Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030.	
Eje.	Objetivo.	Eje.	Objetivo.	Eje.	Objetivo.	ODS.	Objetivo.
<b>4. Cancún por la Paz.</b>  	Promover acciones que combatan las causas que generan las violencias y delincuencia contribuyendo a la paz y la justicia.	<b>2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho.</b>	Garantizar la integridad física y patrimonial de las personas, con estricto apego a la legalidad, cercanía con la población en el marco de los derechos humanos, gobernabilidad y paz social.	<b>I.- Justicia y Estado de derecho.</b>	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano.	<b>10. Reducción de las Desigualdades.</b>	Reducir la desigualdad en y entre los países.
						<b>13. Acción por el Clima</b>	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
						<b>16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.</b>	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuenta.
						<b>17. Alianzas para lograr los objetivos.</b>	Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

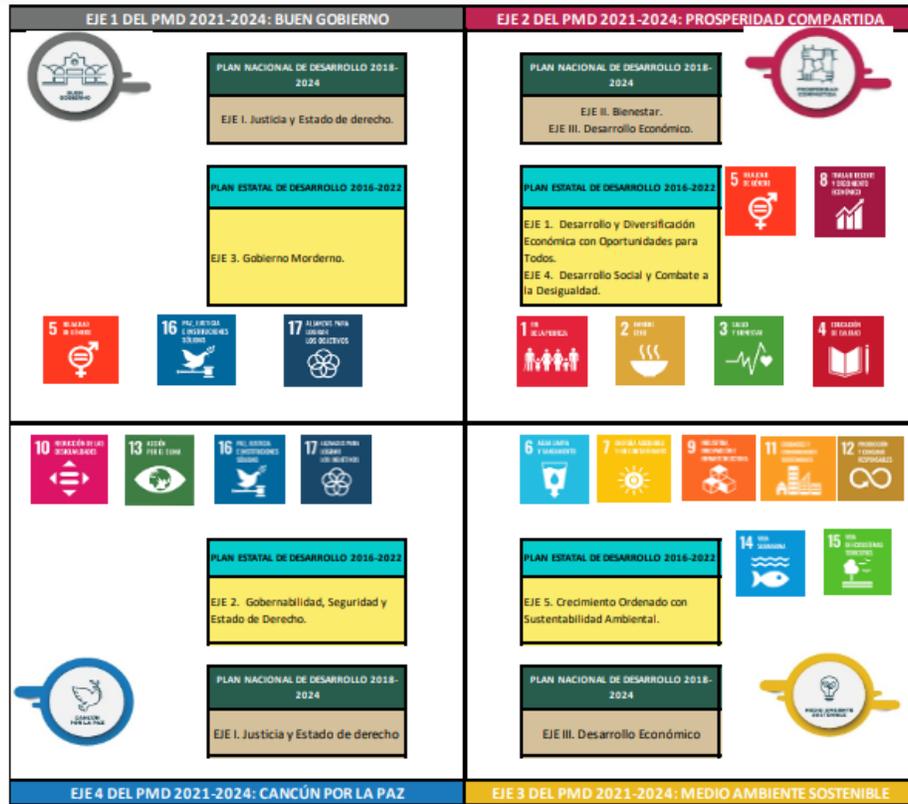
En la siguiente figura se resume la alineación de cada uno de los Ejes de Desarrollo del Plan Municipal 2021-2024 con los Ejes de Desarrollo del Plan Estatal de Desarrollo PED 2018-2022 y Plan Nacional de Desarrollo PND 2018-2024, así como su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, ONU.

El cuadro superior izquierdo correspondiente al Eje 1. Buen Gobierno del Plan Municipal de Desarrollo se alinea al Eje 3. Gobierno Moderno del Plan Estatal de Desarrollo, al EJE I. Justicia y Estado de Derecho del Plan Nacional de Desarrollo y a los ODS 5, 16 y 17.

El cuadro superior derecho correspondiente al Eje 2. Prosperidad Compartida del Plan Municipal de Desarrollo se alinea al Eje 1. Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos y al EJE 4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad del Plan Estatal de Desarrollo, al EJE II. Bienestar y al EJE III. Desarrollo Económico del Plan Nacional de Desarrollo y a los ODS 1,2,3,4,5 y 8.

El cuadro inferior derecho correspondiente al Eje 3. Medio Ambiente Sostenible del Plan Municipal de Desarrollo se alinea al Eje 5. Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental del Plan Estatal de Desarrollo, al EJE III. Desarrollo Económico y a los ODS 6,7,9,11,12,14 y 15.

Y por último, el cuadro inferior izquierdo que corresponde al Eje 4. Cancún por la Paz del Plan Municipal de Desarrollo se alinea a Eje 2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho del Plan Estatal de Desarrollo, al EJE I. Justicia y Estado de derecho del Plan Nacional de Desarrollo y a los ODS 10,13,16 y 17.



Fuente: Elaboración propia, Dirección de Planeación Municipal

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES Y METAS DEL EJE 1 DE DESARROLLO DEL PMD 2021-2024



**Objetivo Estratégico:** Renovar los mecanismos de gestión flexibilizando nuestras estructuras y procedimientos administrativos con calidad, innovación tecnológica y combate a la corrupción.

Clave	Indicador Estratégico	Meta 2024
1	<b>PSCSPM:</b> Porcentaje de la población que se siente muy satisfecha y satisfecha con los servicios municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, parques y jardines, recolección de basura, policía y mantenimiento de calles y avenidas.	Incrementar a 39% y 44% los indicadores de muy satisfecho y satisfecho, respectivamente al 2024.
	<b>IBG: Índice de Buen Gobierno.</b> Índice que mide la forma en que los gobiernos municipales son capaces de influir positivamente en la competitividad de sus ciudades.	Alcanzar los 75 puntos en 2024
	<b>CDCOP18GM:</b> Calificación de confianza otorgada por la población de 18 años y más al gobierno municipal.	7.1 de calificación al 2024 considerando los datos históricos.

### ESTRATEGIAS, INDICADORES, MÉTODO DE CÁLCULO, METAS Y LÍNEA BASE

**Estrategia 1.1.1:** Fortalecer la vinculación secuencial de las etapas de planeación estratégica para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Indicador Estrategia	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
IPL=Índice de planeación	<b>IPL=</b> <b>VARIABLES:</b> IPL=ÍNDICE DE PLANEACIÓN XPLi= Puntuación ponderada obtenida en la sección de Planeación en la pregunta i	100%	92.50% Resultado obtenido 2021.

**Estrategia 1.2.1:** Proporcionar atención adecuada y puntual a las demandas de las y los ciudadanos.

Indicador Estrategia	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
Porcentaje de ciudadanos que obtuvieron respuestas positivas a sus solicitudes.	<b>PCOR= (NCARP/NTCA) *100</b> <b>VARIABLES:</b> PCOR: porcentaje de ciudadanos que obtuvieron respuestas positivas a sus solicitudes. NCARP: número de ciudadanos atendidos con respuesta positiva. NTCA: número total de ciudadanos atendidos.	7,200 ciudadanos atendidos	2,371 ciudadanos atendidos en el 2021.

**Estrategia 1.3.1:** Mejorar los servicios que se brinda a la ciudadanía a través de la administración eficaz y eficiente de la hacienda pública municipal.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
TVFI= Tasa de Variación del Fortalecimiento de los Ingresos.	$TVFI = \frac{(I24-I21)}{(I21)} * 100$ <b>VARIABLES:</b> TVFI: Tasa de Variación del Fortalecimiento de los Ingresos I24: Ingresos del año 2024 I21: Ingresos del año 2021	\$12'031,185,363.00 de recaudación.	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 se recaudó \$3,775,133,692.99

**Estrategia 1.4.1:** Atender eficaz y oportunamente las solicitudes administrativas, operativas y materiales de las entidades y dependencias municipales que competen a la oficialía mayor para lograr una administración eficiente y transparente.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
PSAA: Porcentaje de Solicitudes Administrativas Atendidas.	<b>PSAA= (NOSA/TOSR) *100</b> <b>VARIABLES:</b> PSAA= Porcentaje de Solicitudes Administrativas Atendidas. NOSA= Numero de Oficios de Solicitudes Atendidas. TOSR= Total de Oficios de Solicitudes Recibidas.	164,390 solicitudes atendidas	44,447 solicitudes atendidas en 2020

**Estrategia 1.5.1:** Implementar y evaluar acciones de control y seguimiento del ejercicio del gasto en un marco de transparencia, así como la actuación de los servidores públicos.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
-----------	-------------------	-----------	------------

PAVCySRC: Porcentaje de acciones de verificación, cumplimiento y seguimiento de la rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.	$PAVCySRC = \frac{[(NAVR+NACR+NASRCR)]}{[(NAVP+NACP+NASRCP)]} \times 100$ <b>VARIABLES</b> PAVCySRC: Porcentaje de acciones de verificación, cumplimiento y seguimiento de la rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal. NAVR: Número de Acciones de Verificación Realizadas NACR: Número de Acciones de Cumplimiento Realizadas NASRCR: Número de Acciones de Rendición de Cuentas Realizadas NAVP: Número de Acciones de Verificación Programadas NACP: Número de Acciones de Cumplimiento Programadas NASRCP: Número de Acciones de Rendición de Cuentas Programadas	77,316 acciones realizadas al 2024.	De enero a junio 2021 se realizaron 26,569 acciones en la Contraloría Municipal.
---	--	-------------------------------------	--

**Estrategia 1.6.1:** Promover una mejora regulatoria articulada como base en una política pública transversal que genere un marco regulatorio claro y efectivo para beneficio del sector social, privado y público.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
PPA: Porcentaje de la Población Atendida	$PPA = \frac{NPA}{NPEA} \times 100$ <b>VARIABLES</b> PPA: Porcentaje de la Población Atendida NPA: Número de la Población Atendida NPEA: Número de la Población Estimados a Atender	135,000 población atendida.	66,017 población atendida en el periodo de octubre 2018 a septiembre 2021.
PDA: Porcentaje de Dependencias Atendidas	$PDA = \frac{NDA}{NDEA} \times 100$ <b>VARIABLES</b> PDA: Porcentaje de Dependencias Atendidas NDA: Número de Dependencias Atendidas NDEA: Número de Dependencias Estimados a Atender	72 Dependencias y Entidades atendidas	69 Dependencias y Entidades atendidas.

**Estrategia 1.7.1:** Informar hechos del acontecer de la vida en la sociedad a través de programas con mensajes positivos de calidad, con la finalidad de fortalecer la integración municipal, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz con el público en general.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
PHP: Porcentaje de horas de programación	$PHP = \frac{NHPT}{THPT} \times 100$ <b>VARIABLES</b> PHP: Porcentaje de horas de programación NHPT: Número de horas de programación transmitidas THPT: Total de horas programadas a transmitir	26,304 horas en la frecuencia 105.9	15,308 horas de frecuencia en el periodo de enero 2020 a septiembre 2021.

## OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES Y METAS DEL EJE 2 DE DESARROLLO DEL PMD 2021-2024



**Objetivo Estratégico:** Cerrar las brechas de desigualdad reactivando y diversificando la economía y poniendo fin a la exclusión social para fortalecer a las familias y mejorar la calidad de vida de la población.

Clave	Indicador Estratégico	Meta 2024
2	IEE: Índice de Economía Estable.	Incrementar el puntaje lo más cercano posible a 50% en 2024.
	CdG: Coeficiente de Gini.	Contribuir a incrementar el valor del coeficiente lo más cercano a 1 en el 2024 cuando menos a 0.415 obtenido en el 2010

## ESTRATEGIAS, INDICADORES, MÉTODO DE CÁLCULO, METAS Y LÍNEA BASE

**Estrategia 2.1.1:** Generar acciones que permitan el acceso a una educación de calidad y mejores atenciones de salud, así como el mejoramiento social y económico de la población del Municipio de Benito Juárez.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
Porcentaje de acciones sociales y económicas ejecutadas.	$PASEE = (NASEE/NASEP) * 100$ <b>Variables:</b> <b>PASEE:</b> Porcentaje de Acciones Sociales y Económicas ejecutadas. <b>NASEE:</b> Número de Actividades Sociales y Económicas Ejecutadas <b>NASEP:</b> Número de Actividades Sociales y Económicas Programadas	70,000 acciones realizadas	De enero de 2020 a junio de 2021 se ejecutaron 42,482 acciones.

**Estrategia 2.2.1:** Brindar asistencia, apoyo y protección de manera integral a las familias y personas en estado de vulnerabilidad con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
PPA: Porcentaje de Personas Atendidas en estado de vulnerabilidad	$PPA = (TPA/TPEA) * 100$ <b>Variables</b> <b>PPA:</b> Porcentaje de Personas Atendidas <b>TPA:</b> Total de Personas Atendidas. <b>TPEA:</b> Total de Personas Estimadas a Atender.	907,494 personas atendidas	Del 01 de julio del 2019 al 31 de junio de 2021 se atendieron a 604,997 personas.

**Estrategia 2.3.1:** Otorgar servicios multidisciplinarios dirigidos a las mujeres del municipio para mejorar las condiciones sociales de éstas, que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, para coadyuvar a lograr la erradicación de la violencia de género en el municipio.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
PMAIMM: Porcentaje de mujeres atendidas	$PMAIMM = (TMA/TMAE) * 100$ <b>Variables</b> <b>PMAIMM:</b> Porcentaje de mujeres atendidas <b>TMA:</b> Total Mujeres Atendidas <b>TMAE:</b> Total Mujeres Atendidas Estimadas	35,000 mujeres atendidas	De enero a diciembre 2019 y 2020 y de enero a junio 2021, se atendieron a un total de 25,668 Mujeres del Municipio de Benito Juárez.

**Estrategia 2.4.1:** Brindar asistencia, apoyo y seguimiento a la ciudadanía por medio de servicios funerarios, de panteón y de rastro municipal de calidad.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
PSA: Porcentaje de Servicios Atendidos por OPABIEM	$PPA = (TPA / TPEA) * 100$ <b>Variables</b> <b>PSA:</b> Porcentaje de Servicios Atendidos <b>TPA:</b> Total de Servicios Brindados. <b>TPEA:</b> Total de Personas Estimadas a Atender.	140,790 servicios brindados	Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 se brindaron 46 mil 930 servicios.

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES Y METAS DEL EJE 3 DE DESARROLLO DEL PMD 2021-2024



**Objetivo Estratégico:** Garantizar la preservación de la riqueza natural única que tiene nuestro municipio mediante un crecimiento ordenado, sostenible y con responsabilidad compartida.

Clave	Indicador Estratégico	Meta 2024
3	IMSMA: Índice del Manejo Sustentable del Medio Ambiente.	Incrementar el puntaje lo más cercano posible a 60% en 2024.

### ESTRATEGIAS, INDICADORES, MÉTODO DE CÁLCULO, METAS Y LÍNEA BASE

**Estrategia 3.1.1:** Brindar y optimizar los recursos de inversión pública para la movilidad urbana y peatonal, saneamiento ambiental, conservación y mejoramiento de los espacios y áreas verdes, y el fortalecimiento de la infraestructura básica urbana digna, con una visión sustentable e inclusiva, para el desarrollo y bienestar de las y los Benitojuarenses.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
POPR: porcentaje de obras públicas realizadas.	$POPR = (NOR / NOP) * 100$ <b>Variables:</b> <b>POPR:</b> Porcentaje de obras públicas realizadas. <b>NOR:</b> Numero de Obras Realizadas <b>NOP:</b> Numero de Obras Programadas	65 obras realizadas.	46 obras realizadas en el periodo de enero 2020 y septiembre 2021.

**Estrategia 3.1.2:** Garantizar la implementación en forma eficaz y eficiente de las actividades inherentes en materia de servicios públicos que contribuyan a la innovación de la infraestructura del municipio de excelencia y calidad, permitiendo el progreso sostenible y sustentable en beneficio de los habitantes.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
PSPR: Porcentaje de servicios públicos brindados	$PSPB = (NSB / NSP) * 100$ <b>Variables:</b> <b>PSPB:</b> Porcentaje de servicios públicos brindados <b>NSB:</b> Numero de servicios brindados <b>NSP:</b> Numero de servicios programados	150,395 servicios públicos brindados.	45,436 servicios públicos.

**Estrategia 3.2.1:** Procurar la protección del medio ambiente y biodiversidad de las diferentes especies, que conllevaran a un equilibrio ecológico de acuerdo con el crecimiento de la ciudad, con la finalidad de preservar las riquezas naturales del municipio.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PPAA: Porcentaje de acciones de protección y mitigación del deterioro ambiental	<p><b>PPAA:</b> (NPAA/NPAE) *100</p> <p><b>VARIABLES</b>            NAAE: Número de Acciones de mitigación Ambientales realizadas            NAAE: Número de acciones de mitigación Ambientales Estimadas</p>	De enero a diciembre 2023 se realizarán 4,542 acciones, lo que representa un incremento del 2% con respecto a la línea base.	4,453 acciones realizadas como línea base de enero a septiembre 2021.

**Estrategia 3.2.2:** Procurar que el desarrollo urbano de municipio crezca de manera ordenada y sustentable, acorde a los distintos instrumentos de legalidad existentes en el municipio y el estado, para contribuir con una mejor calidad de vida para cada ciudadano que habita el municipio.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PIDUA: Porcentaje de instrumentos en materia de desarrollo urbano autorizados	<p><b>PIDUA=</b> (IDUA/IDUI) *100</p> <p>PIDUA:            IDUA: Instrumentos de Desarrollo Urbano Autorizados            IDUI: Instrumentos de Desarrollo Urbano Ingresados</p>	32,185 instrumentos de Desarrollo Urbano Autorizados	30,652 instrumentos de Desarrollo Urbano Autorizados durante el periodo 2018-2021

**Estrategia 3.3.1:** Implementar los mecanismos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para la elaboración de programas, planes y proyectos urbanos, que contribuyen a generar un entorno de equidad urbano y ambiental; que logre cohesión territorial y promueva la conformación del Municipio de Benito Juárez como un municipio sustentable.

Indicador	Método de Calculo	Meta 2024	Línea base
PPPPU: Porcentaje de Programas, Planes y Proyectos Urbanos implementados	<p><b>PPPPU=</b> (PPPI/PPPP)*100</p> <p><b>VARIABLES</b>            PPPPU: Porcentaje de Programas, Planes y Proyectos Urbanos implementados            PPPI= Programas, Planes y Proyectos implementados.            PPPP= Programas, Planes y Proyectos proyectados</p>	64 (Programas, planes y proyectos urbanos implementados)	Se establecerá la línea base con los resultados del primer año de la Administración 2021-2024.

**Estrategia: 3.4.1:** Garantizar la calidad del servicio de recolección y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Benito Juárez, fomentando la responsabilidad social, para la protección del medio ambiente.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
RSUG: Tasa de variación de los Residuos Sólidos Urbanos que se generan trimestralmente e ingresan al relleno sanitario, parcela 196.	$RSUG(t,t-1) = \frac{RSUG(t) - RSUG(t-1)}{RSUG(t-1)} \times 100$  <b>INDICADOR</b> RSUG (t,t-1): Residuos Sólidos Urbanos Generados entre los trimestres t y t-1  Donde t = T1 2023; T2 2023; T3 2023 y T4 2023 y t-1 = T1 2021; T2 2021; T3 2021 y T4 2021 T1 = Trimestre ENE-MAR; T2 = Trimester ABR-JUN. T3 = Trimester JUL-SEP T4 = Trimester OCT-DIC  <b>VARIABLES</b> RSUG t : Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Trimestre t (T1 2023, T2 2023, T3 2023 o T4 2023)  RSUG t-1 : Residuos sólidos generados en el Trimestre t-1 (T1 2022, T2 2022, T3 2022 o T4 2022)	1,373,915.74 toneladas a 2024.	400,544.73 toneladas de enero a octubre 2021.

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES Y METAS  
DEL EJE 4 DE DESARROLLO DEL PMD 2021-2024**



**Objetivo Estratégico:** Promover acciones que combatan las causas que generan las violencias y delincuencia contribuyendo a la paz y la justicia.

Clave	Indicador Estratégico	Meta 2024
4	PPPIVCENVIPE: Porcentaje de población de 18 años y más que percibe inseguro vivir en Cancún.	La proyección de los datos históricos indican un futuro incremento a 94.8% al 2024, sin embargo consideraremos como meta al 2024 el valor de 77.4% obtenido en el año 2017.

## ESTRATEGIAS, INDICADORES, MÉTODO DE CÁLCULO, METAS Y LÍNEA BASE

**Estrategia 4.1.1:** Atender las causas o factores generadores de violencia y delincuencia con estricto respeto a los Derechos Humanos a efecto de que la población del municipio de Benito Juárez mantenga seguro su patrimonio.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
<b>Indicencia delictiva:</b> tasa de variación de delitos cometidos contra el patrimonio de la población del Municipio de Benito Juárez entre dos periodos de tiempo.	$ID(t,t-1) = ((DC\ t / DC\ t-1)-1) \times 100$ INDICADOR ID (t,t-1): Incidencia Delictiva entre los trimestres t y t-1  Donde t = T1 2022; T2 2022; T3 2022 y T4 2022 y t-1 = T1 2021; T2 2021; T3 2021 y T4 2021 Y T1 = Trimestre ENE-MAR; T2 = Trimestre ABR-JUN. T3 = Trimestre JUL-SEP T4 = Trimestre OCT-DIC  VARIABLES DC t : Delitos cometidos en el Trimestre t (T1 2022, T2 2022, T3 2022 o T4 2022)  DC t-1 : Delitos cometidos en el Trimestre t-1 (T1 2021, T2 2021, T3 2021 o T4 2021)	8,658 delitos cometidos contra el patrimonio en el periodo de enero a diciembre del 2024, estimando desde 2021 una tasa de variación negativa del -12.4% anual.	12,875 delitos cometidos contra el patrimonio en el periodo de enero a diciembre del 2020

**Estrategia 4.2.1:** Promover acciones deportivas que combatan las causas que generan la violencia y la delincuencia contribuyendo a la paz y la justicia a favor de los habitantes de Benito Juárez.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
PDEP: Porcentaje de deportistas participantes.	$PDEP = (NDP/NDPE) * 100$  <b>VARIABLES:</b> <b>PDEP:</b> Porcentaje de deportistas participantes. <b>NDP:</b> Número de deportistas participantes <b>NDPE:</b> Número de deportistas participantes estimadas(os)	86,010 deportistas participantes	En 2021 participaron 28,760 deportistas, (10,000 mujeres y 18,670 hombres).

**Estrategia 4.3.1:** Contribuir a la construcción de la paz en la Población del Municipio de Benito Juárez garantizando el acceso a los bienes y servicios artísticos y culturales, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo artístico que generen cohesión social.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
PPAC: Porcentaje de la población que Participan en las Actividades Culturales.	$PPAC = (NPP1/NPP2) * 100$  <b>VARIABLES:</b> <b>NPP:</b> Número de personas que Participaron <b>NTPP:</b> Número de personas programadas en participar	1,800,000 personas con las actividades artísticas y culturales de manera presencial y virtual, no solo en el ámbito local sino de manera nacional e internacional.	1,718,100 lo que corresponde al promedio que población beneficiada en el periodo 2018 - 2021.

**Estrategia 4.4.1:** Realizar actividades deportivas, recreativas, sociales y de entretenimiento dirigidas a la población del municipio a través de la práctica profesional y amateur del fútbol.

Indicador	Método de Cálculo	Meta	Línea base
Porcentaje de participación de niños(as) y jóvenes en actividades futbolísticas.	$PANNJSA = (NP/NPE) * 100$ <b>VARIABLES.</b> NPI: Número de participantes NPA: Número participantes estimados	30,000 participantes en actividades futbolísticas.	18,000 de enero a diciembre 2019.

**Estrategia 4.5.1:** Desarrollar herramientas que propicien y promuevan el desarrollo integral de las juventudes en el Municipio de Benito Juárez, bajo los principios rectores que conforman la perspectiva de juventudes, buscando la inclusión, la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de los derechos humanos de este sector poblacional.

Indicador	Método de Cálculo	Meta 2024	Línea base
Porcentaje de las y los jóvenes que participan en las actividades de desarrollo integral	$PJPADI = (NJPA/NJEP A) * 100$ <b>Variables:</b> <b>PJPADI:</b> Porcentaje de las y los jóvenes que participan en las actividades de desarrollo integral del IMJUVE NJPA= Número de las y los jóvenes que participan en las actividades. NJEPA: Número de las y los jóvenes estimados que participan en las actividades.	20,000 jóvenes	15,082 jóvenes atendidos del 1 enero 2020 al 30 de junio de 2021

**Estrategia 4.6.1:** Construir una cultura de prevención de las adicciones a través de la sensibilización y atención integral sobre sus causas y efectos dirigida a la población benitojuarense.

Indicador	Método de Cálculo	Meta	Línea base
PPAAMI: Porcentaje de Personas con Adicciones Atendidas de Manera Integral.	$PPAAMI = (NPA/NPEA) * 100$ <b>Variables</b> <b>PPAAMI:</b> Porcentaje de Personas con Adicciones Atendidas de manera Integral. NPA: Número de Personas Atendidas. NPEA: Número de Personas Estimadas por Atender.	791,820 personas atendidas	527,880 personas atendidas de julio 2019 a junio 2021.



CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES EJERCICIO 2023				
EJE	CLAVE PP	NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA RESPONSABLE	IMPORTE
<b>EJE 1</b>	P-PP 1.01	PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	274,754,243.00
	O-PP 1.02	PROGRAMA DE ATENCION Y APOYO A LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES	SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO	239,951,102.00
	M-PP 1.03	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TESORERÍA MUNICIPAL	1,456,298,970.00
	M-PP 1.04	PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO.	OFICIALÍA MAYOR	370,402,001.00
	O-PP 1.05	PROGRAMA DE CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO Y LA RENDICION DE CUENTAS.	CONTRALORÍA MUNICIPAL	42,792,923.00
	<b>BUEN GOBIERNO</b>	G-PP 1.06	PROGRAMA DE MODERNIZACION EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.	INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN

	E-PP 1.07	PROGRAMA DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN QUE PROMUEVE LA INTEGRACION MUNICIPAL.	RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO	15,043,488.00
	O-PP 1.22	PROGRAMA ESPECIAL ANTICORRUPCIÓN*	CONTRALORÍA MUNICIPAL,	0.00
			CIUDADANOS POR LA TRANSPARENCIA	0.00
			COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	0.00
<b>EJE 2</b> <b>PROSPERIDAD COMPARTIDA</b>	E-PP 2.08	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ECONOMÍA Y DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	115,266,277.00
	E-PP 2.09	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	SISTEMA DIF MUNICIPAL	132,900,893.00
	E-PP 2.1	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	33,824,881.00
	E-PP 2.11	PROGRAMA DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES Y DE RASTRO MUNICIPAL	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES S.A. DE C.V.	0.00
<b>EJE 3</b> <b>MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE</b>	E-PP 3.12	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA URBANA, MEJORAMIENTO DE IMAGEN, SERVICIOS PÚBLICOS Y OBRAS PÚBLICAS DIGNAS, SUSTENTABLES E INCLUSIVAS.	SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS	1,350,597,727.00
	E-PP 3.13	PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE	SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	87,680,743.00
	P-PP 3.14	PROGRAMA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	7,062,807.00
	E-PP 3.15	PROGRAMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DISPOSICIÓN FINAL	SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SIREVOL	568,500,000.00
<b>EJE 4</b> <b>CANCUN POR LA PAZ</b>	E-PP 4.16	PROGRAMA CONSTRUYENDO JUNTOS LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PAZ SOCIAL.	SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	724,774,203.00
	E-PP 4.17	PROGRAMA DEPORTE SIN LÍMITES	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	40,356,965.00
	E-PP 4.18	PROGRAMA LA CULTURA Y EL ARTE POR LA PAZ	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	35,428,515.00
	E-PP 4.19	PROGRAMA PIONEROS FUTBOL CANCUN	ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.	10,000,000.00
	F-PP 4.20	PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	3,500,000.00
	E-PP 4.21	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES	6,700,000.00

\*El Programa Especial anticorrupción es transversal y solamente de gestión.

### Finanzas Públicas Municipales

#### Sobre las Proyecciones.

Aunado a esta información básica, relacionada con el próximo ejercicio fiscal, a los efectos de ampliar la visión, sobre el devenir reciente de las finanzas públicas, así como la probable evolución durante los próximos años, y en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se presenta la siguiente información:

Las proyecciones de las Finanzas Públicas Municipales para los tres años posteriores al Ejercicio de 2023:

**Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**

<b>Municipio de Benito Juárez</b>				
<b>Proyecciones de Egresos - LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>				
<b>Concepto (b)</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>4,551,188,421.00</b>	<b>4,687,724,073.00</b>	<b>4,828,355,796.00</b>	<b>4,973,206,469.00</b>
A. Servicios Personales	1,580,008,858.00	1,627,409,124.00	1,676,231,399.00	1,726,518,340.00
B. Materiales y Suministros	196,458,876.00	202,352,642.00	208,423,221.00	214,675,918.00
C. Servicios Generales	1,540,573,406.00	1,586,790,608.00	1,634,394,326.00	1,683,426,156.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	975,222,874.00	1,004,479,560.00	1,034,613,947.00	1,065,652,365.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	98,576,000.00	101,533,280.00	104,579,278.00	107,716,656.00
F. Inversión Pública	84,678,726.00	87,219,088.00	89,835,661.00	92,530,731.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	63,669,681.00	65,579,771.00	67,547,164.00	69,573,579.00
H. Participaciones y Aportaciones		0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	12,000,000.00	12,360,000.00	12,730,800.00	13,112,724.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>1,080,827,675.00</b>	<b>1,113,252,506.00</b>	<b>1,146,650,081.00</b>	<b>1,181,049,584.00</b>
A. Servicios Personales	543,423,357.00	559,726,058.00	576,517,840.00	593,813,375.00
B. Materiales y Suministros	3,206,953.00	3,303,162.00	3,402,257.00	3,504,325.00
C. Servicios Generales	5,810,429.00	5,984,742.00	6,164,284.00	6,349,213.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,000,000.00	4,120,000.00	4,243,600.00	4,370,908.00
F. Inversión Pública	374,386,936.00	385,618,544.00	397,187,100.00	409,102,713.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	150,000,000.00	154,500,000.00	159,135,000.00	163,909,050.00
<b>3. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>5,632,016,096.00</b>	<b>5,800,976,579.00</b>	<b>5,975,005,877.00</b>	<b>6,154,256,053.00</b>

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2023.

Nota: \*/ Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

De acuerdo a la empresa calificadora de valores Fitch Ratings el Perfil de Riesgo ‘Rango Medio Bajo’: Resulta de una combinación de cuatro factores clave de riesgo (FCR) evaluados en ‘Rango Medio’ y dos en ‘Más Débil’. Ingresos (Solidez) – ‘Rango Medio’: El ingreso operativo (IO; ingresos locales, Ramo 28 y aportaciones) está relacionado estrechamente con las transferencias nacionales provenientes del soberano calificado en ‘BBB-’. En 2021, las transferencias federales representaron 35% del ingreso total del Municipio. Derivado de la recuperación de la actividad turística en la entidad, el IO aumentó 18% nominal en 2021; totalizó MXN4,241 millones. Debido al perfil económico del Municipio, los ingresos propios aumentaron 34% y representaron 63% de los IO en 2021 (promedio período: 62%), con una tasa media anual de crecimiento (TMAC) de 2017 a 2021 de 9.6%.

Gasto (Sostenibilidad) – ‘Rango Medio’: Fitch observa un control relativamente débil del gasto operativo(GO). Esto ha ocasionado que el balance operativo se mantenga limitado aún en un contexto de recuperación económica y en los ingresos de la entidad. En 2021, el gasto operativo creció 8.4% y totalizó MXN4,105 millones. De 2017 a 2021 registró una TMAC (13.8%) mayor que la del IO (8.5%). De continuar esta tendencia, la agencia podría ajustar este factor a ‘Más Débil’.

Pasivos y Liquidez (Solidez) – ‘Rango Medio’: El saldo de la deuda neta ajustada fue deMXN2,705 millones en 2021, lo que representó una carga de deuda fiscal de 74%. La deuda incorpora MXN932 millones de créditos bancarios de largo plazo, así como MXN1,879 millones estimados por Fitch de otras obligaciones financieras multianuales relacionadas con un proyecto de luminarias.

Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – ‘Rango Medio’: Derivado del impacto de la contingencia sanitaria y la tendencia creciente en el GO, la liquidez fue mermada durante 2020 y 2021.De continuar esta tendencia, la agencia podría modificar este factor a ‘Más Débil’. La razón de efectivo a pasivo no bancario conforme al Sistema de Alertas (SA) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) fue de 0.98x en 2020 y 0.78x en 2021 (promedio periodo: 1.66x). Asimismo, el pasivo circulante disminuyó a MXN539 millones en 2021(2020: MXN592 millones; 2019: MXN354 millones), equivalentes a 48 días de gasto primario (gasto total menos intereses). La entidad no hace uso de créditos de corto plazo ni cadenas productivas, tampoco realiza adelanto de participaciones.

Sostenibilidad de la Deuda – categoría ‘aa’: Fitch estima que la razón de repago de los próximos cinco años se mantendrá entre 5x y 9x bajo el escenario de calificación (puntaje ‘aa’). Asimismo, la cobertura real del servicio de la deuda (CRSD) más baja del período proyectado bajo el escenario de calificación se estima ligeramente mayor que 2x (puntaje ‘aa’). A su vez, la carga de la deuda fiscal se proyecta menor que 50% (puntaje ‘aaa’; 64% en2021). De continuar con un BO limitado, la CRSD se reduciría aún más, lo que impactaría a la baja en la sostenibilidad de la deuda.

Benito Juárez es el municipio con mayor preponderancia económica del estado de Quintana Roo [BBB-(mex) Perspectiva Estable]. El Consejo Nacional de Población estima una población cercana a 900 mil habitantes en 2020 (52% de la población estatal) y un grado de marginación “muy bajo”. La economía del Municipio está ligada estrechamente al sector terciario, muy concentrada en el turismo. Es uno de los destinos de playa más importantes del país, y destaca a nivel internacional gracias a la atracción considerable de turistas extranjeros.

Fitch clasifica a Benito Juárez como una entidad tipo B debido a que cubre el servicio de deuda con su flujo anual de efectivo. Moody’s indica que:

#### **Factores que podrían cambiar la calificación al alza**

En caso de que el municipio logre mejorar sus resultados operativos y financieros por un margen mucho mayor a lo esperado, resultando en una mejora sustancial en la posición de liquidez, podría generar presiones positivas en su calificación.

#### **Factores que podrían cambiar la calificación a la baja**

En caso de que las presiones en el gasto de Benito Juárez aumenten más que lo previsto, especialmente el gasto de capital, resultando en un deterioro de los balances operativos y financieros que mermarán la liquidez y conduzcan al uso de financiamiento de corto plazo, son elementos que ejercerían presión a la baja en las calificaciones.

De igual manera menciona que si bien el municipio mantuvo una contención general en el crecimiento del gasto, sigue enfrentando presiones en algunos rubros particulares, especialmente en servicios personales impulsado por la creación de nuevas plazas y cambios de nivel para varios empleados, situación que fue acordada con el sindicato de trabajadores municipales, también derivó de una política que permitió a una porción de los empleados mayores de 60 años mantenerse resguardados por ser población vulnerable. Por ende el municipio se vio obligado contratar personal temporal para mantener los servicios básicos municipales.

La perspectiva de la calificación del municipio de Benito Juárez es estable y refleja la expectativa de Moody’s de que los balances operativos y financieros serán superavitarios y en niveles que se aproximarán a los que se observaron antes de la pandemia.

Derivado de lo anterior, la empresa calificadoradora espera una gradual recuperación en la posición de liquidez y una reducción en los niveles de endeudamiento para 2023.

El Municipio de Benito Juárez es considerado uno de los destinos turísticos favoritos y más visitados por los turistas tanto nacionales como internacionales; esto gracias a su mayor atractivo que son las playas y su color azul turquesa. Al encontrarse en el Caribe Mexicano, este Municipio está expuesto a riesgos moderados ocasionados por desastres naturales que pueden ser desde ciclones tropicales hasta huracanes, los cuales pueden provocar tormentas eléctricas, lluvias abundantes y fuertes ráfagas de viento. De ser positiva la formación e impacto de un Huracán, las secuelas son mitigadas por el historial de apoyo del Gobierno Estatal y Federal.

Otro factor natural importante de considerar es el arribo de Sargazo, una macroalga flotante que forma colonias que llegan a cubrir grandes extensiones y que se mueve de acuerdo con las corrientes oceánicas, flota en masa en el mar, se desplaza en aguas someras y acaba en las playas. El arribo masivo de esta macroalga, cubre las playas de un color marrón, en el momento de su descomposición emite un mal olor y pequeños insectos, aumenta la mortalidad de fauna marina y afecta a la

reproducción de tortugas marinas. De igual manera, la presencia del sargazo decrece la actividad pesquera y en consecuencia al mal aspecto, disminuye de manera considerable la visita de turistas a las playas, lo cual es un factor que afecta a la economía del Municipio e inquieta al sector empresarial y al gobierno local, estatal y federal.

### Sobre los Resultados.

Los resultados de las Finanzas Públicas Municipales en los tres últimos años se presentan a continuación:

### Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

<b>Municipio de Benito Juárez</b>				
<b>Resultados de Egresos - LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
Concepto (b)	2019	2020	2021	2022
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>3,601,199,700.87</b>	<b>4,333,102,263.12</b>	<b>3,674,862,751.17</b>	<b>4,358,011,729.52</b>
A. Servicios Personales	1,516,888,462.19	1,446,498,496.61	1,746,411,659.78	1,943,186,685.34
B. Materiales y Suministros	197,500,657.90	144,465,173.49	177,899,757.06	191,283,194.45
C. Servicios Generales	965,181,642.41	1,097,109,326.99	949,320,124.70	1,221,229,832.13
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	822,137,749.53	561,517,072.88	693,832,889.98	894,712,250.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,222,766.61	25,814,216.10	8,162,742.59	36,706,021.25
F. Inversión Pública	18,566,217.67	6,159,503.18	82,081,307.06	25,064,298.10
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	61,702,204.56	1,051,538,473.87	17,154,270.00	45,829,448.25
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>735,343,782.59</b>	<b>771,340,302.44</b>	<b>732,946,035.34</b>	<b>786,124,649.42</b>
A. Servicios Personales	301,164,763.37	486,540,022.25	520,175,448.08	447,425,599.66
B. Materiales y Suministros	14,196,977.79	17,745,390.04	0.00	1,439,440.55
C. Servicios Generales	26,141,857.19	8,761,446.85	600,088.16	529,833.87
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	150,000.00	24,200,000.00	17,063,357.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,552,348.83	8,546,807.02	2,184,062.38	4,486,326.08
F. Inversión Pública	240,041,287.41	105,546,636.28	137,356,829.72	258,072,897.51
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	140,096,548.00	120,000,000.00	55,566,250.00	74,170,551.75
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1 + 2)</b>	<b>4,336,543,483.46</b>	<b>5,104,442,565.56</b>	<b>4,407,808,786.51</b>	<b>5,144,136,378.94</b>

### SOBRE EL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES.

#### SITUACIÓN DE PENSIONES

La Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios indica en su artículo 18 que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que se pueda proceder a su aprobación por parte del Congreso Estatal y del cuerpo edilicio respectivamente deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.”

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Municipio de Benito Juárez, Gobierno del Estado de Quintana Roo					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

No Aplica la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones para el Municipio de Benito Juárez, en virtud de que dispone de un Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

Por lo tanto, el Municipio de Benito Juárez está obligado a proporcionar a todos sus empleados la seguridad social a través de los servicios médicos y sus diferentes ramas contempladas en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así mismo se da cumplimiento a lo establecido en las leyes de ambos institutos LSS artículo 12 fracción 1, y Ley del ISSSTE artículo 21. A continuación, se mencionan datos estadísticos de los trabajadores al 15 de noviembre de 2022, sobre cómo se conforma la plantilla laboral, en toda la estructura del Municipio de Benito Juárez de acuerdo a la seguridad social:

**Personal Activo 7,475**  
Edad Mínima 18 años  
Edad Máxima 89 años

Edad Promedio 43 Años

Clasificación por ente de servicio de la prestación social:

Tipo de Empleado	No de Plazas	ISSSTE	IMSS	Total
Personal de Base	2,594	353	2,241	2,594
Personal de Confianza	2,633	369	2,264	2,633
Personal Eventual	408	162	246	408
Personal Eventual Temporal	1,840	891	949	1,840
<b>Total</b>	<b>7,475</b>	<b>1,775</b>	<b>5,700</b>	<b>7,475</b>

Personal próximo a jubilarse por ente de prestación social:

Pensión por el IMSS 60 años en adelante			
Tipo de Empleado	Masculino	Femenino	Total
Personal de Base	227	96	323
Personal de Confianza	108	38	146
Personal Eventual	16	5	21
Personal Eventual Temporal	27	14	41
<b>Total</b>	<b>378</b>	<b>153</b>	<b>531</b>

Jubilación por el ISSSTE 30 años de servicio y 57 años edad para los hombres y 28 años y 55 años de edad para las mujeres durante los años 2022y 2023			
Tipo de Empleado	Masculino	Femenino	Total
Personal de Base	9	6	15
Personal de Confianza	0	1	1
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>16</b>

**Fundamento Legal IMSS**

Pagos de cuotas que impactan en la pensión:

	RCV				TOTAL	OBSERVACIÓN
	RETIRO		CESANTÍA Y VEJEZ EN EDAD AVANZADA			
	PATRÓN	TRABAJADOR	PATRÓN	TRABAJADOR		
LSS ART. 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162, 163 Y 164. Del régimen Financiero LSS art. 167,168 y 169	2%	0	3.15%	1.125%	6.275%	Hasta el 31 de diciembre del 2022. A partir del 01 enero del 2023 la aportación patronal cesantía y vejez aumentarán gradualmente hasta llegar a 11.875% en el año 2030

IMSS	Cesantía edad avanzada 60 años	Vejez/jubilación 65 años
Ley 1973	<ul style="list-style-type: none"> <li>500 semanas cotizadas</li> <li>Está de baja con el último patrón.</li> <li>Está en la conservación de derechos art.182</li> </ul> Tener al menos una semana de cotización para elegir la Ley anterior.	

Ley de 1997	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1250 semanas cotizadas cambia a 750</li> <li>• Estar de baja con su último patrón.</li> <li>• Este dentro del periodo de conservación de derechos Art. 150 LSS</li> <li>• Tener semanas cotizadas dentro de la nueva ley</li> </ul> <p>El pago de la pensión será a través de una aseguradora o una afore</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renta vitalicia</li> <li>• Retiros programados</li> <li>• Pensión mínima garantizada</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Esta ley se reforma y quedan como requisito un mínimo de 750 semanas cotizadas, las cuales se incrementarán 25 semanas por año para acumular 1000 semanas en el 2031.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las pensiones se calculan en base a los últimos 5 años cotizados SBC (salario base de cotización)</li> </ul>	

Edad (años %Pensión por cesantía en edad avanzada y vejez)

60 AÑOS 75%	62 AÑOS 85%	64 AÑOS 95%
61 AÑOS 80%	63 AÑOS 90%	65 AÑOS 100%

### Fundamento Legal ISSSTE

Pagos de cuotas que impactan en la pensión

QUINCENAL	TRABAJADOR	DEPENDENCIA
SEGURO DE SALUD	3.375%	8.095%
SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA, SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES	1.125%	1.125%
RIESGO DE TRABAJO	0%	0.75%
<b>total</b>	<b>4.500%</b>	<b>9.970%</b>
<b>bimestral</b>		
SEGURO RCV (RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ)	6.125%	5.175%
VIVIENDA	0%	5%
<b>TOTAL</b>	<b>6.125%</b>	<b>10.175%</b>
<b>CUENTAS INDIVIDUALES ES OPCIONAL DEL TRABAJADOR</b>		
AHORRO SOLIDARIO	2%	6.5%

ISSSTE																																																																																													
<p><b>DÉCIMO TRANSITORIO</b></p> <p><b>Art. 10 Ley del ISSSTE</b></p>	<p><b>A) Pensión por jubilación</b></p> <p>En esta modalidad se toman en cuenta dos factores: los años cotizados al ISSSTE y tu edad. (El importe de la pensión será el 100% del Sueldo Básico del último año anterior a la fecha de tu baja).</p> <table border="1" data-bbox="597 386 1214 564"> <thead> <tr> <th colspan="2">Año en el que te pensionas</th> <th>Edad mínima hombres</th> <th>Edad mínima mujeres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>2019</td> <td>55</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>2021</td> <td>56</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>2023</td> <td>57</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>2025</td> <td>58</td> <td>56</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>2027</td> <td>59</td> <td>57</td> </tr> <tr> <td colspan="2">2028 en adelante</td> <td>60</td> <td>58</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta modalidad toma en cuenta los años de servicio y la edad, la cual se incrementará de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="550 714 1265 785"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Edad mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018 en adelante</td> <td>60 años</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los años de servicio determinarán el monto de tu pensión, la cual será equivalente a un porcentaje de tu Sueldo Básico del último año inmediato anterior a la fecha de tu baja, a diferencia de la Pensión por Jubilación y la Pensión por Cesantía en edad avanzada, en esta modalidad debes contar con un mínimo de 15 años de servicio. Revisa la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="557 997 1214 1320"> <thead> <tr> <th>Número de años trabajados</th> <th>Porcentaje de pensión del Sueldo Básico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>15 años</td><td>50%</td></tr> <tr><td>16 años</td><td>52.5%</td></tr> <tr><td>17 años</td><td>55%</td></tr> <tr><td>18 años</td><td>57.5%</td></tr> <tr><td>19 años</td><td>60%</td></tr> <tr><td>20 años</td><td>62.5%</td></tr> <tr><td>21 años</td><td>65%</td></tr> <tr><td>22 años</td><td>67.5%</td></tr> <tr><td>23 años</td><td>70%</td></tr> <tr><td>24 años</td><td>72.5%</td></tr> <tr><td>25 años</td><td>75%</td></tr> <tr><td>26 años</td><td>80%</td></tr> <tr><td>27 años</td><td>85%</td></tr> <tr><td>28 años</td><td>90%</td></tr> <tr><td>29 años</td><td>95%</td></tr> </tbody> </table> <p><b>C) Pensión por Cesantía en Edad Avanzada</b></p> <p>En esta modalidad se toma como referencia la edad mínima en la que te retires, la cual se incrementará gradualmente como se indica en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="550 1472 1326 1566"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Edad mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018 en adelante</td> <td>65 años</td> </tr> </tbody> </table> <p>A diferencia de la Pensión por Jubilación y la Pensión por edad y tiempo de servicio, en esta modalidad se requiere como mínimo 10 años de servicio y el monto de tu pensión será equivalente a un porcentaje del promedio de tu Sueldo Básico del último año inmediato anterior a la fecha de tu baja conforme al siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="552 1665 1377 1793"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Años</th> <th colspan="7">Edad y porcentaje de pensión</th> </tr> <tr> <th>64 años</th> <th>65 años</th> <th>66 años</th> <th>67 años</th> <th>68 años</th> <th>69 años</th> <th>70 o mas años</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018 en adelante</td> <td>40%</td> <td>42%</td> <td>44%</td> <td>46%</td> <td>48%</td> <td>50%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Año en el que te pensionas		Edad mínima hombres	Edad mínima mujeres	2018	2019	55	53	2020	2021	56	54	2022	2023	57	55	2024	2025	58	56	2026	2027	59	57	2028 en adelante		60	58	Año	Edad mínima	2018 en adelante	60 años	Número de años trabajados	Porcentaje de pensión del Sueldo Básico	15 años	50%	16 años	52.5%	17 años	55%	18 años	57.5%	19 años	60%	20 años	62.5%	21 años	65%	22 años	67.5%	23 años	70%	24 años	72.5%	25 años	75%	26 años	80%	27 años	85%	28 años	90%	29 años	95%	Años	Edad mínima	2018 en adelante	65 años	Años	Edad y porcentaje de pensión							64 años	65 años	66 años	67 años	68 años	69 años	70 o mas años	2018 en adelante	40%	42%	44%	46%	48%	50%		
	Año en el que te pensionas		Edad mínima hombres	Edad mínima mujeres																																																																																									
	2018	2019	55	53																																																																																									
	2020	2021	56	54																																																																																									
2022	2023	57	55																																																																																										
2024	2025	58	56																																																																																										
2026	2027	59	57																																																																																										
2028 en adelante		60	58																																																																																										
Año	Edad mínima																																																																																												
2018 en adelante	60 años																																																																																												
Número de años trabajados	Porcentaje de pensión del Sueldo Básico																																																																																												
15 años	50%																																																																																												
16 años	52.5%																																																																																												
17 años	55%																																																																																												
18 años	57.5%																																																																																												
19 años	60%																																																																																												
20 años	62.5%																																																																																												
21 años	65%																																																																																												
22 años	67.5%																																																																																												
23 años	70%																																																																																												
24 años	72.5%																																																																																												
25 años	75%																																																																																												
26 años	80%																																																																																												
27 años	85%																																																																																												
28 años	90%																																																																																												
29 años	95%																																																																																												
Años	Edad mínima																																																																																												
2018 en adelante	65 años																																																																																												
Años	Edad y porcentaje de pensión																																																																																												
	64 años	65 años	66 años	67 años	68 años	69 años	70 o mas años																																																																																						
2018 en adelante	40%	42%	44%	46%	48%	50%																																																																																							
	<p><b>A) Renta Vitalicia</b></p>																																																																																												

<p><b>CUENTAS INDIVIDUALES</b></p> <p>Art. 55, 76, 77,78, 79, 84, 86, Régimen financiero art. 101,102</p>	<p>Es una pensión de por vida que <b>se contrata con una Aseguradora</b> (el ISSSTE te indicará qué Aseguradoras prestan este servicio).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar registrado en una AFORE</li> <li>• Contar mínimo con 25 años de cotización al ISSSTE</li> <li>• Tener tu Expediente de Identificación de Trabajador actualizado (genéralo en tu AFORE).</li> </ul> <p><b>B) Retiro programado</b></p> <p>Es una mensualidad que el trabajador podrá contratar con la AFORE en la que esté registrado. El monto de la pensión dependerá del saldo acumulado en la cuenta AFORE, de los rendimientos que se obtengan y de la esperanza de vida que te calculen.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A diferencia de una Renta Vitalicia que te paga una pensión de por vida, la pensión la recibes hasta que se agoten los recursos de tu cuenta AFORE.</li> <li>• Debes comprar un Seguro de Sobrevivencia que les permitirá a tus beneficiarios recibir una pensión en caso de tu fallecimiento.</li> </ul> <p><b>C) Pensión Garantizada</b> Es un complemento de pensión que se otorga a las personas que cumplan con los requisitos de la edad y 25 años de cotización al ISSSTE, pero que los recursos de su cuenta AFORE no le alcancen para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado. Para 2020 la Pensión Garantizada que otorga el ISSSTE es de \$5,127.08. La Pensión Garantizada se actualiza anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 60 o 65 años cumplidos</li> <li>• Estar registrado en una AFORE y contar con recursos en tu Cuenta Individual.</li> <li>• Tener tu Expediente de Identificación de Trabajador actualizado (genéralo en tu AFORE)</li> </ul>
<p>Las pensiones se calculan en base a los últimos 5 años cotizados SBC (salario base de cotización)</p>	

**Otras pensiones IMSS / ISSSTE**

- Pensión del ISSSTE por invalidez temporal o permanente.
- Pensión del ISSSTE por muerte del trabajador por riesgos de trabajo.
- Pensión del ISSSTE por Régimen Ordinario, por causa de muerte del trabajador.
- Pensión del ISSSTE por Régimen Ordinario, por muerte del trabajador por riesgos de trabajo.
- Pensión del ISSSTE por Régimen Ordinario, por invalidez temporal o permanente.
- Pensión del ISSSTE por Régimen Ordinario, por riesgos de trabajo por incapacidad parcial o total.
- Pensión del ISSSTE por riesgos de trabajo por incapacidad parcial o total.
- Resolución IMSS por incapacidad parcial y/ permanente
- Resolución IMSS por invalidez
- Resolución IMSS por Riesgo de trabajo

**Balance Presupuestario:**

Formato 4.- Para dar cumplimiento a los Artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera,

<b>MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ</b> <b>PALACIO MUNICIPAL, AV. TULUM NO. 5 SM. 5</b> <b>Balance Presupuestario - LDF</b> <b>2023</b> <b>(PESOS)</b>	
Concepto	Estimado/ Aprobado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>5,593,556,036.19</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	4,551,188,421.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	1,080,827,675.00
A3. Financiamiento Neto	-38,460,059.81
<b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b>	<b>5,593,556,036.19</b>

B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	4,548,980,768.67
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,044,575,267.52
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior ( C = C1 + C2 )</b>	<b>0.00</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00
<b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>	<b>0.00</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>38,460,059.81</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	<b>38,460,059.81</b>
<b>Concepto</b>	<b>Aprobado</b>
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	<b>123,539,940.19</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	9,792,347.67
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	113,747,592.52
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	<b>162,000,000.00</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	<b>0.00</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	<b>38,460,059.81</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	2,207,652.33
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	36,252,407.48
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G )</b>	<b>-38,460,059.81</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	4,551,188,421.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	-2,207,652.33
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	2,207,652.33
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	4,548,980,768.67
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)</b>	<b>0.00</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)</b>	<b>2,207,652.33</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	1,080,827,675.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	-36,252,407.48
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	36,252,407.48
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	1,044,575,267.52
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	

VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	0.00
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	36,252,407.48

### OTRAS NOTAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 se distribuye en los siguientes Capítulos de gasto:

#### Capítulo 1000.- Servicios Personales.

Integra el sueldo y los honorarios asimilables, prestaciones de ley, prestaciones extraordinarias y/o adicionales, del personal que integra el ente público municipal; como son: la seguridad social, seguro de vida, gratificaciones de fin de año, entre otras prestaciones tanto de carácter permanente como de carácter transitorio.

Para el ejercicio 2023 se verán reflejadas en el presente capítulo las reformas aplicables a nivel nacional, tales como:

- El incremento al salario mínimo del 20% autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos
- El incremento para las cuotas de Seguridad Social de Retiro Cesantía y Vejez que tendrá un crecimiento paulatino hasta el ejercicio 2030

Así como los compromisos adquiridos en la firma del convenio de las nuevas condiciones generales de trabajo con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez y de sus Organismos Descentralizados y que se reflejan en las prestaciones del personal sindicalizado.

#### 2000.- Materiales y Suministros.

En este capítulo se proyectan los gastos para cubrir los insumos y consumibles para la operación de las actividades administrativas y operativas de las dependencias del municipio dentro de las cuales se contemplan la adquisición de papelería, alimentos para infractores, en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito uniformes para sus elementos y refacciones para el mantenimiento de las unidades, combustible para las unidades operativas de las distintas dependencias, medicamentos de uso humano para la Dirección de Salud, medicamentos y material de uso veterinario para la Dirección de Protección y Bienestar Animal, material pétreo y asfáltico para las jornadas de bacheo de vialidades de igual manera las herramientas menores de oficina y suministros necesarios para actividades administrativas. En este capítulo se destina una estimación para los proyectos que se llevarán a cabo con recursos provenientes del Derecho de Saneamiento Ambiental los cuales están sujetos a la autorización de acuerdo a las reglas de operación.

#### 3000.- Servicios Generales

Con el propósito de brindar servicios de calidad a la ciudadanía, en este capítulo se proyectan los gastos para la contratación de los servicios necesarios en el cumplimiento de las actividades administrativas y operativas de las dependencias del municipio, dentro de las cuales se presupuestan los servicios básicos como son el servicio de agua potable, energía eléctrica, telefonía convencional e internet y arrendamiento de equipos de fotocopiado para la operatividad de las oficinas, arrendamiento de oficinas, de igual manera se proyectan los servicios de recolección y traslado de valores como parte del proceso de recaudación, servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público, arrendamiento de maquinaria y de camiones para la prestación de servicios públicos, mantenimiento a la red de video vigilancia, arrendamiento de patrullas de seguridad pública y el programa de semaforización en distintos puntos de la ciudad. En este capítulo se destina una estimación para los proyectos que se llevarán a cabo con recursos provenientes del Derecho de Saneamiento Ambiental los cuales están sujetos a la autorización de acuerdo a las reglas de operación.

#### 4000.- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

En este capítulo se presupuestan las actividades que se llevan a cabo por parte de los Organismos Descentralizados impactando en los sectores del municipio como son el servicio de recolección de residuos sólidos, el Desarrollo Integral de la Familia, promoción del Deporte, Fomento a la Cultura, programas de apoyo a la Mujer, prevención de Adicciones y atención a la Juventud, de igual manera se presupuestan las actividades que realiza el municipio dentro de estas acciones se encuentran los apoyos sociales a la población vulnerable, el programa de becas y entrega de útiles escolares ambos en beneficio de la población estudiantil, subsidio al pago anticipado del impuesto predial, ayuda económica por retiro al personal sindicalizado y la aportación de la ZOFEMAT al Gobierno del Estado de Quintana Roo. En este capítulo se destina una estimación para los proyectos que se llevarán a cabo con recursos provenientes del Derecho de Saneamiento Ambiental los cuales están sujetos a la autorización de acuerdo a las reglas de operación.

#### 5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Dentro de este capítulo se presupuesta el equipamiento para el fortalecimiento de los Servicios Públicos, la Seguridad Pública y el Desarrollo Social. En este capítulo se destina una estimación para los proyectos que se llevarán a cabo con recursos provenientes del Derecho de Saneamiento Ambiental los cuales están sujetos a la autorización de acuerdo a las reglas de operación.

#### **6000.- Inversión Pública**

Se contempla incremento en este capítulo del gasto en comparación al ejercicio 2022 y se contemplan las proyecciones para realizar las obras con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y con Recursos Fiscales las Obras correspondientes al Presupuesto Participativo. En este capítulo se destina una estimación para los proyectos de infraestructura urbana, señalética y obras que se llevarán a cabo con recursos provenientes del Derecho de Saneamiento Ambiental los cuales están sujetos a la autorización de acuerdo a las reglas de operación.

#### **7000.- Inversiones Financieras**

Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se contempla un presupuesto para el Fondo de Desastres por Contingencias debido a fenómenos naturales, provisiones presupuestales destinadas a enfrentar las erogaciones para prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, de acuerdo a la contingencia que en su caso se halla presentado.

### **CAPÍTULO 9000.- Deuda Pública**

Se proyecta el presupuesto del presente capítulo para el pago de la Deuda Pública, en los apartados de pago de Amortización a capital e Intereses con el objeto de fortalecer la posición de liquidez, manteniendo balances financieros y operativos positivos, así como una disminución en los niveles actuales de endeudamiento, con ello incentivar el alza de las Calificaciones y así mantener las condiciones en las tasas de interés, lo cual equivale a la disminución del gasto que se traduce en ahorros que permiten establecer un presupuesto sin sobresaltos para el Municipio.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, somete a la consideración de sus integrantes el Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2023, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y demás legislación aplicable, de conformidad a lo siguiente:

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

### **TÍTULO PRIMERO**

### **DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás relativos y aplicables\_ de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 65, 66 Fracción IV Inciso b), 90 Fracciones XVI y XVII, XXIX, 122, 123, 125, 229, 230, 231,232, 233, 234, 235 y demás relativos y aplicables de

la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Libro Cuarto del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Las políticas de gasto público del Municipio estarán orientadas a la mejora continua, por lo que las medidas de austeridad y racionalidad en adición a la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez, control y rendición de cuentas en el ejercicio de todos los rubros de gasto, buscarán el balance presupuestario sostenible y el cumplimiento de objetivos anuales, estrategias y metas del Presupuesto de Egresos. En la elaboración de este Presupuesto de Egresos se busca darle prioridad a la atención a las demandas ciudadanas en la prestación de servicios públicos, como: Seguridad Pública, Desarrollo Social, Educación, Inversión Pública, fomento a la Cultura y al Deporte.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, tal como lo establece la normatividad vigente.

Los recursos financieros que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. Queda prohibido a las y los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- II. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- III. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- IV. Los programas presupuestarios institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- V. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VI. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- VIII. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- IX. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- X. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XI. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
  - a. Gastos de comunicación social;

- b. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el , y
- c. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XII. La Tesorería Municipal implementará el PbR y la Dirección General de Planeación Municipal implementará el Programa Anual de Evaluación de Recursos Federales.

Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza la Presidenta Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Balance Presupuestario:** El saldo que resulta de comparar los ingresos incluidos en la Ley de Ingresos y egresos distribuidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio.
- VII. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetado considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- IX. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- X. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XI. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

- XIII. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Organos autónomos.
- XIV. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XV. **Contraloría:** La Contraloría del Gobierno Municipal.
- XVI. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XVII. **Deuda contingente:** Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- XVIII. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XIX. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XX. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXI. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales la Presidenta Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXII. **Financiamiento:** Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.
- XXIII. **Financiamiento Neto:** Diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la deuda pública
- XXIV. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XXV. **Gasto Etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, se incluyen las erogaciones que realicen con recursos del Estado con un destino específico.
- XXVI. **Gasto no Etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamiento. Se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico.
- XXVII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXVIII. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIX. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXX. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXI. **Ingresos de Libre Disposición:** Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- XXXII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

- XXXIII. **Inversiones:** Conjunto de gastos que se hacen para la realización de obras de beneficio colectivo o para la adquisición de equipos que contribuyan a mejorar la administración municipal.
- XXXIV. **Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo.
- XXXV. **Metas:** Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios.
- XXXVI. **Modificación al Presupuesto de Egresos:** Es el cambio hecho a las claves, descripciones o asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio, según el movimiento que produzca puede ser, ampliación o reducción.
- XXXVII. **Políticas:** Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel municipal.
- XXXVIII. **Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023, aprobado por el Honorable Ayuntamiento Municipal.
- XXXIX. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XL. **Proyecto:** Planificación que consiste en un conjunto de objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados, para el cumplimiento de un programa específico.
- XLI. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XLII. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XLIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XLIV. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente acuerdo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, se atenderá a lo siguiente:

- I. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.
- II. Todo aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
- III. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.

- IV. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan.
- V. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente.
- VI. Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios.
- VII. Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios.
- VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.
- IX. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- X. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2023, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Quintana Roo, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, importa la cantidad de \$ 5,632,016,096.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal de 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

Es importante manifestar que el Presupuesto de Egresos, no es un instrumento estático y puede modificarse en atención a las necesidades y demandas ciudadanas, así como a las propias responsabilidades del servicio público y la dinámica de su administración.

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CATEGORÍA		IMPORTE
1	No Etiquetado	4,551,188,421.00
11	Recursos Fiscales	3,314,646,979.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	1,236,541,442.00
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00

<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>1,080,827,675.00</b>
25	Recursos Federales	1,080,827,675.00
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>5,632,016,096.00</b>

El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		IMPORTE
1	Gasto Corriente	4,908,374,434.00
2	Gasto de Capital	561,641,662.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	162,000,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
<b>Total</b>		<b>5,632,016,096.00</b>

Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	IMPORTE
<b>01-CABILDO</b>	<b>102,113,798.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	77,743,798.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,800,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,250,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,320,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>02-PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>263,510,082.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	121,750,082.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,200,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	132,480,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,460,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,620,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>03-SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>239,951,102.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	181,034,102.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	19,447,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	38,450,000.00

4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,020,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>04-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>1,456,298,970.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	212,818,585.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,718,829.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	679,075,275.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,127,874.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	88,210,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	69,678,726.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	63,669,681.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	162,000,000.00
<b>05-OFICIALIA MAYOR</b>	<b>370,402,001.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	212,502,001.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,300,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	86,600,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	64,000,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>06-CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>42,792,923.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	39,392,923.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,400,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>07-SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>724,774,203.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	536,974,203.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,000,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	101,800,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>08-SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS</b>	<b>1,350,597,727.00</b>

1000 - SERVICIOS PERSONALES	424,492,231.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,740,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	494,478,560.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,500,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	389,386,936.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>09-SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO</b>	<b>87,680,743.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	76,430,743.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,800,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,850,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>10-SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO</b>	<b>115,266,277.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	63,660,277.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,260,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,000,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,700,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,646,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>11-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>867,384,109.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	166,789,109.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	700,595,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>23-SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO</b>	<b>11,244,161.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	9,844,161.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	400,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,000,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00

9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total general</b>	<b>5,632,016,096.00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

- El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social se integra en el capítulo 3000.
- El presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo, se integra en el capítulo 6000.
- El presupuesto asignado para el pago de Responsabilidad Patrimonial, se integra en el capítulo 3000.

El Municipio de Benito Juárez, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contemplado realizar proyectos de esta naturaleza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)		
<b>1 GOBIERNO</b>		<b>2,875,521,993.0</b>
		<b>0</b>
1.1. LEGISLACION		0.00
1.1. 1.1. Legislación		0.00
1.1. 2.1. Fiscalización		0.00
1.2. JUSTICIA		0.00
1.2. 1.1. Impartición de Justicia		0.00
1.2. 2.2. Procuración de Justicia		0.00
1.2. 3.2. Reclusión y Readaptación Social		0.00
1.2. 4.2. Derechos Humanos		0.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO		553,228,100.00
1.3. 1.1. Presidencia / Gubernatura		255,983,125.00
1.3. 2.2. Política Interior		254,452,052.00
1.3. 3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público		0.00
1.3. 4.4. Función Pública		42,792,923.00
1.3. 5.5. Asuntos Jurídicos		0.00
1.3. 6.6. Organización de Procesos Electorales		0.00
1.3. 7.7. Población		0.00
1.3. 8.8. Territorio		0.00
1.3. 9.9. Otros		0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES		0.00
1.4. 1.1. Relaciones Exteriores		0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		1,126,038,281.0
1.5. 1.1. Asuntos Financieros		1,126,038,281.0
1.5. 2.2. Asuntos Hacendarios		0.00

1.6.	SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.	1 Defensa	0.00
1.6.	2 Marina	0.00
1.6.	3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	811,787,051.00
1.7.	1 Policía	724,774,203.00
1.7.	2 Protección Civil	87,012,848.00
1.7.	3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	0.00
1.7.	4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	384,468,561.00
1.8.	1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	384,468,561.00
1.8.	2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.	3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.	4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.	5 Otros	0.00
	<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2,407,824,064.00</b>
		<b>0</b>
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL	620,931,264.00
2.1.	1 Ordenación de Desechos	568,500,000.00
2.1.	2 Administración del Agua	0.00
2.1.	3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.	4 Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.	5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	52,431,264.00
2.1.	6 Otros de Protección Ambiental	0.00
		1,392,910,013.00
		<b>0</b>
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.	1 Urbanización	460,780,547.00
2.2.	2 Desarrollo Comunitario	42,312,286.00
2.2.	3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.	4 Alumbrado Público	0.00
2.2.	5 Vivienda	0.00
2.2.	6 Servicios Comunes	889,817,180.00
2.2.	7 Desarrollo Regional	0.00
2.3.	SALUD	11,915,674.00
2.3.	1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	11,915,674.00
2.3.	2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.	3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.	4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.	5 Protección Social en Salud	0.00
2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	85,785,480.00

2.4.	Deporte y Recreación	50,356,965.00
1		
2.4.	Cultura	35,428,515.00
2		
2.4.	Radio, Televisión y Editoriales	0.00
3		
2.4.	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
4		
2.5.	EDUCACION	55,922,818.00
2.5.	Educación Básica	0.00
1		
2.5.	Educación Media Superior	0.00
2		
2.5.	Educación Superior	0.00
3		
2.5.	Posgrado	0.00
4		
2.5.	Educación para Adultos	0.00
5		
2.5.	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	55,922,818.00
6		
2.6.	PROTECCION SOCIAL	221,815,327.00
2.6.	Enfermedad e Incapacidad	0.00
1		
2.6.	Edad Avanzada	0.00
2		
2.6.	Familia e Hijos	0.00
3		
2.6.	Desempleo	0.00
4		
2.6.	Alimentación y Nutrición	0.00
5		
2.6.	Apoyo Social para la Vivienda	0.00
6		
2.6.	Indígenas	0.00
7		
2.6.	Otros Grupos Vulnerables	197,905,995.00
8		
2.6.	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	23,909,332.00
9		
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	18,543,488.00
2.7.	Otros Asuntos Sociales	18,543,488.00
1		
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>186,670,039.00</b>
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	6,661,886.00
3.1.	Asuntos Económicos y Comerciales en General	5,191,099.00
1		
3.1.	Asuntos Laborales Generales	1,470,787.00
2		
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	503,303.00
3.2.	Agropecuaria	0.00
1		
3.2.	Silvicultura	0.00
2		
3.2.	Acuicultura, Pesca y Caza	503,303.00
3		
3.2.	Agroindustrial	0.00
4		
3.2.	Hidroagrícola	0.00
5		
3.2.	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
6		
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
1		
3.3.	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
2		
3.3.	Combustibles Nucleares	0.00
3		

3.3.	Otros Combustibles	0.00
4		
3.3.	Electricidad	0.00
5		
3.3.	Energía no Eléctrica	0.00
6		
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
1		
3.4.	Manufacturas	0.00
2		
3.4.	Construcción	0.00
3		
3.5.	TRANSPORTE	0.00
3.5.	Transporte por Carretera	0.00
1		
3.5.	Transporte por Agua y Puertos	0.00
2		
3.5.	Transporte por Ferrocarril	0.00
3		
3.5.	Transporte Aéreo	0.00
4		
3.5.	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
5		
3.5.	Otros Relacionados con Transporte	0.00
6		
3.6.	COMUNICACIONES	0.00
3.6.	Comunicaciones	0.00
1		
3.7.	TURISMO	179,504,850.00
3.7.	Turismo	179,504,850.00
1		
3.7.	Hoteles y Restaurantes	0.00
2		
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.	Investigación Científica	0.00
1		
3.8.	Desarrollo Tecnológico	0.00
2		
3.8.	Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3		
3.8.	Innovación	0.00
4		
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
1		
3.9.	Otras Industrias	0.00
2		
3.9.	Otros Asuntos Económicos	0.00
3		
<b>4</b>	<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>162,000,000.00</b>
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	162,000,000.00
4.1.	Deuda Pública Interna	162,000,000.00
1		
4.1.	Deuda Pública Externa	0.00
2		
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
1		
4.2.	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
2		
4.2.	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
3		
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
1		
4.3.	Apoyos IPAB	0.00
2		
4.3.	Banca de Desarrollo	0.00
3		

4.3.	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4		0.00
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
1		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,632,016,096.00</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

En cumplimiento a los artículos 10, 18 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se limita el crecimiento del gasto en nómina o Servicios Personales para el ejercicio fiscal del periodo 2023.

#### Presupuesto Capítulo 1000 Ejercicio Fiscal 2023

Para el ejercicio fiscal 2023 el monto considerado en el Presupuesto del Capítulo 1000 se calcula aplicando la regla prevista en los artículos 10, 18 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, considerando un crecimiento de la economía nacional de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al siguiente desglose:

CAPÍTULO 1000 EJERCICIO 2023	
PRESUPUESTO APROBADO 2022	1,925,407,867.00
INCREMENTO LDFEM	198,024,348.00
<b>TOTAL EJERCICIO 2023</b>	<b>2,123,432,215.00</b>

El método de cálculo para determinar el techo de crecimiento nominal, se realiza con base en la LDF y los Criterios Generales de Política Económica 2023 (CGPE 2023). Como menciona en su artículo 10 es utilizando como base el presupuesto aprobado en el ejercicio 2022 por \$1,925,407,867.00, "el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero". En apego al artículo 10 de la LDF, el incremento máximo para el capítulo 1000, es del **10.2848%** nominal; resultando de aplicar el importe total del Capítulo para el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$2,123,432,215.00**.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría	
EGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
<b>I. Gasto No Etiquetado</b>	<b>1,580,008,858.00</b>
<b>A. Personal Administrativo y de Servicio Público</b>	<b>1,242,992,486.00</b>
<b>B. Magisterio</b>	<b>0.00</b>
<b>C. Servicios de Salud</b>	<b>0.00</b>
c1) Personal Administrativo	0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0.00
<b>D. Seguridad Pública</b>	<b>337,016,372.00</b>
<b>E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas</b>	<b>0.00</b>
<b>F. Sentencias laborales definitivas</b>	<b>0.00</b>
<b>II. Gasto Etiquetado</b>	<b>543,423,357.00</b>

<b>A. Personal Administrativo y de Servicio Público</b>	<b>343,465,526.00</b>
<b>B. Magisterio</b>	<b>0.00</b>
<b>C. Servicios de Salud</b>	<b>0.00</b>
c1) Personal Administrativo	0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y afin	0.00
<b>D. Seguridad Pública</b>	<b>199,957,831.00</b>
<b>E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas</b>	<b>0.00</b>
<b>F. Sentencias laborales definitivas</b>	<b>0.00</b>
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales</b>	<b>2,123,432,215.00</b>

El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, se realizará preferentemente con cargo a las participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el Municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

El comportamiento de la Deuda Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se aprecia en los informes analíticos en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera que emite el CONAC.

Al corte del mes de diciembre de 2021, la Deuda Pública Municipal se comporta de acuerdo a lo siguiente:

#### Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de enero al 30 de diciembre de 2021 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2020 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
<b>1. Deuda Pública (1=A+B)</b>	955,102,229.77	0.00	23,027,360.74	0.00	932,074,869.03	49,693,159.26	0.00
<b>A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)</b>							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
<b>B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)</b>							
b1) Instituciones de Crédito	955,102,229.77	0.00	23,027,360.74	0.00	932,074,869.03	49,693,159.26	0.00
BBVA  BANCOMER,  S.A.  No.  988444367	492,233,766.74	0.00	10,637,761.33	0.00	481,596,005.41	25,302,157.87	0.00
BANCO  AZTECA,  S.A.  No.  960500528	462,868,463.03	0.00	12,389,599.41	0.00	450,478,863.62	24,391,001.39	0.00
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
<b>2. Otros Pasivos</b>							
<b>3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)</b>							
<b>4. Deuda Contingente 1 (informativo)</b>							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							

5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

Al corte del tercer trimestre de 2022, la Deuda Pública Municipal se comporta de acuerdo a lo siguiente:

### Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2020 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
<b>1. Deuda Pública (1=A+B)</b>	932,074,869.03	0.00	17,928,299.91	0.00	914,146,569.12	53,609,711.59	0.00
<b>A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)</b>							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
<b>B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)</b>							
b1) Instituciones de Crédito	932,074,869.03	0.00	17,928,299.91	0.00	914,146,569.12	53,609,711.59	0.00
BBVA BANCOMER, S.A. No. 9884444367	481,596,005.41	0.00	9,133,149.22	0.00	472,462,856.19	27,476,780.12	0.00
BANCO AZTECA, S.A. No. 960500528	450,478,863.62	0.00	8,795,150.69	0.00	441,683,712.93	26,132,931.47	0.00
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
<b>2. Otros Pasivos</b>							
<b>3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)</b>							
<b>4. Deuda Contingente 1 (informativo)</b>							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
<b>5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)</b>							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

Para el ejercicio fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$162,000,000.00, el cual de desglosa en los siguientes recuadros:

9000 Deuda Pública (Monto en Pesos)							
Institución Bancaria	9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
BBVA	14,503,637.32	56,282,182.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AZTECA	23,956,422.49	67,257,757.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>38,460,059.81</b>	<b>123,539,940.19</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

9000 Deuda Pública (Monto en Pesos)			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	IMPORTE
NO ETIQUETADO	2,207,652.33	9,792,347.67	12,000,000.00
ETIQUETADO	36,252,407.48	113,747,592.52	150,000,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>38,460,059.81</b>	<b>123,539,940.19</b>	<b>162,000,000.00</b>

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2023, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, CD-MXJ, y en su caso, de los Municipios.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los fondos de Participaciones del Ramo 28 y Aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Participaciones Ramo 28	Importe
<b>Participaciones</b>	<b>1,042,177,181.00</b>
Fondo General de Participaciones	628,295,570.00
Fondo de Fomento Municipal	168,743,416.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	53,762,132.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	21,987,711.00
Participaciones de Gasolina y Diésel	27,135,090.00
0.136 de la Recaudación Federal Participable	7,653,362.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	134,599,900.00
<b>Incentivos de la Colaboración Fiscal</b>	<b>27,271,351.00</b>
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	3,232.00
Fondo de Compensación del ISAN	3,755,639.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,671,424.00
ISR de Bienes Inmuebles	6,841,056.00

Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Aportaciones Ramo 33	Importe
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	260,347,640.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	820,480,035.00
<b>Total</b>	<b>1,080,827,675.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		3,206,953.00	5,810,429.00		4,000,000.00	247,330,258.00				260,347,640.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	543,423,357.00					127,056,678.00			150,000,000.00	820,480,035.00
<b>Total</b>	<b>543,423,357.00</b>	<b>3,206,953.00</b>	<b>5,810,429.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>374,386,936.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>150,000,000.00</b>	<b>1,080,827,675.00</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO UNO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en los lineamientos que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de

los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023.

## **CAPÍTULO DOS**

### **DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO.**

I.- Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización de la Presidenta Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

La Presidenta Municipal en conjunto al Cabildo y por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, la Presidenta Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

II.- En apego al artículo 21 y 22, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, las Dependencias, Entidades y Municipios, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que ahí se señalan.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las instancias convocantes proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

En forma similar a las obras públicas, el Municipio administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios. Por adquisiciones públicas de bienes y servicios se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus Dependencias celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

III.- En apego a lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las Áreas requirentes, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica por parte de la Oficialía Mayor, en su caso, del Presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, se llevarán a cabo a través de los procedimientos previstos, procurando asegurar al ayuntamiento las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, atendiendo a los montos presupuestados para cada caso en particular, se hará:

- A) Licitación pública;
- B) Concurso de invitación restringida de por lo menos tres participantes; y
- C) Adjudicación directa.

Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad legal aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

### **CAPÍTULO TRES SANCIONES.**

Las y los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

### **CAPÍTULO CUATRO DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Planeación, establecerán el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios contenidos en el presente Presupuesto de Egreso, el cual establecerá el compromiso para que se implementen mecanismos de seguimiento y evaluación mediante análisis sistemáticos del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos y las acciones emprendidas, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad a fin de lograr afianzar el PbR, reforzando la transparencia y rendición de cuentas.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Administración Pública Municipal Centralizada impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios. Para tal efecto, las Dependencias deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los padrones de beneficiarios que correspondan;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, e

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y localidad.

Las Dependencias informarán trimestralmente, los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico y financiero de los Programas Presupuestarios, así como los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo, detallando la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales. La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2023, entrará en vigor el día primero de enero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2023, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente Presupuesto, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano, con base en la información presupuestal contenida en el mismo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme al Artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, se faculta a la Presidenta Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2023, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso; se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente.

Cuando se presenten situaciones extraordinarias, imprevisibles o contingencias que deriven de fenómenos naturales, condiciones sanitarias o de seguridad pública, que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2023 o que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los aprobados, se autoriza a la Presidenta Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Al ejercicio del gasto previsto en este Presupuesto de Egresos, podrán incorporarse como ampliación líquida las disponibilidades de Ingresos de Libre Disposición (remanentes / refrendos) de ejercicios anteriores, así como los rendimientos financieros que produzcan los mismos, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

Los recursos referidos en el párrafo anterior deberán ser identificados plenamente en su aplicación por fuente de financiamiento y año de origen, para su integración en la Cuenta Pública anual e informes presupuestarios y financieros.

**Que, por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:**

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del presente acuerdo.

-----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, manifestó: Muchas gracias Presidenta, compañeras, compañeros, saludo a quienes nos ven a través de los distintos medios y nos escuchan a través de Radio Cultural Ayuntamiento. Hay una frase que dice que todo aquello que no te mata te fortalece, en Cancún sabemos bien de esto, nos han golpeado dos de los huracanes más potentes de los que se tenga registro en el Océano Atlántico, apenas hace diez años, doce años la pandemia por influenza y estamos saliendo de la que es sin duda, la experiencia y la prueba más dura que haya tenido, desde luego Cancún y el mundo entero con la pandemia por Covid 19, y hoy Cancún está más fuerte que nunca y los números hablan por sí solos. Vienen los mejores tiempos para Cancún, no tengo la duda, la menor duda de que el 23 de diciembre del 2022, será un día digno de recordarse con el presupuesto que estamos a punto de aprobar, si es que así lo decide este cabildo. Es histórico por su monto y significará un antes y un después para nuestra ciudad por los recursos que habrán de aplicarse en las calles para beneficio de todas y todos los cancanenses, este presupuesto de egresos nace de una Ley de Hacienda robusta y bien planteada que contempla entre otros, un ingreso adicional histórico que proviene de cada turista que nos visita y el hecho de que a partir de que el primer minuto del 2023, exista una derrama económica tan importante y que será aplicada directamente en la necesidades más elementales de la ciudadanía de manera inmediata y constante, es sin necesidad de la mayor justificación, un derecho adquirido por cada cancanense por el simple hecho de considerarse como tal, el incremento histórico en el importe total de este presupuesto es tan grande como el compromiso que tenemos, compañeras y compañeros, de asegurarnos de que cada peso que se recaude sea ejecutado y aplicado de manera adecuada y transparente, no hay ningún antecedente en ninguna administración anterior de Benito Juárez, de un incremento tan importante de un año a otro. Llegar al documento final que hoy se presenta nos llevó muchas, muchísimas horas de análisis y discusión que bien valieron la pena, las y los felicito al igual que a todos los integrantes de Tesorería, hicieron un trabajo estupendo, hago esta felicitación extensiva a nuestra Presidenta Municipal, porque llegar a este monto histórico implicó tomar

medidas y decisiones que en su momento generaron controversia y aun así se lograron consensos, esto sumado al trabajo coordinado con el gobierno estatal que encabeza nuestra Gobernadora Mara Lezama, traerá enormes beneficios para los cancenenses. Yo les puedo asegurar que de los 21 meses que tenemos por delante en esta administración, veremos una ciudad totalmente diferente renovada y lo más importante, una ciudad más justa y sin duda alguna, con ello habremos comenzado a cortar de manera directa esa brecha de desigualdad tan marcada hasta hoy y que ha sido el principal objetivo desde hace cuatro años para mejorar la forma de vida de los y las cancenenses. Sin duda este es el mejor regalo que le podemos dar y que nos podamos dar como cancenenses esta navidad, es cuánto. Seguidamente la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Hola, muy buenos días Presidenta, compañeras, compañeros a los que nos ven a través de las redes sociales y Radio Cultural Ayuntamiento, muy buenos días. Pues el día de hoy después de revisar minuciosamente el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Benito Juárez, me permitiré hacer los siguientes comentarios: En lo que respecta al capítulo 1000, servicios personales, agrupa la remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como sueldos, salarios, dietas, honorarios, asimilares al salarios, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. En este rubro vemos un incremento de \$198,024,348.00, lo que representa un 20% en comparación al ejercicio fiscal 2022; en ese capítulo veo razonable el incremento ya que como es de todo conocimiento, año con año se debe de ajustar la nómina del personal. En lo que respecta al capítulo 3000 veo un incremento de \$386,987,183.00 que representa un 32% más que este año que está por concluir, este ajuste presupuestal obedece a que el próximo año vamos a equipar a la corporación policiaca de nuestro municipio, lo que implica una inversión extraordinaria. En lo tocante al capítulo 4000, también se puede observar un incremento de \$105,128,157.00, lo que representa un aumento de un gasto de un 12%, este rubro corresponde a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, agrupa las asignaciones que la administración pública centralizada destina en forma directa o indirecta a los sectores privado y social, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de la política económica, de acuerdo a las estrategias y prioridades del desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, así como la erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno, este incremento es justificable ya que en el 2023, varios organismos descentralizados presupuestaron realizar una serie de actividades encaminadas a beneficiar a la sociedad benitojuarenses. En el capítulo 9000, es la deuda pública, las asignaciones destinadas a cubrir las obligaciones de gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivadas de la contratación de empréstitos, incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y contratación de deuda, así mismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, ADEFAS. Para el próximo año se pretende incrementar el abono de capital a 42 millones, representa un 35%, esto obviamente es muy positivo ya que entre más se pague a capital se disminuye el costo de la deuda y atrae un beneficio a esta administración pública. Para finalizar mi intervención quiero resaltar un dato muy importante en inversión pública productiva en el capítulo 6000 que es la obra pública, para este año se proyecta un presupuesto de 459,065,662.00, eso es obviamente muy importante ya que si comparamos a lo ejercido en este año podemos ver un incremento superior al 206% esto nos debe alegrar a todas y a todos los benitojuarenses porque mientras más invierten en las obras y servicios públicos traerá grandes beneficios a nuestra sociedad. Por todas las consideraciones antes vertidas les comento que mi voto será en pro del presupuesto de egresos 2023. Es cuánto. Posteriormente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, quien manifestó lo

siguiente: Gracias, buenos días a todo el honorable Ayuntamiento, a quienes nos siguen en las plataformas y a través de Radio Cultural Ayuntamiento. Parte fundamental del trabajo de un órgano de gobierno como es el Ayuntamiento de Benito Juárez es darle a la sociedad lo que siempre nos está pidiendo, lo que nos exige y por el cual estamos acá, el factor importante y el número uno es en materia de seguridad, ese es el, prácticamente, el dolor de cabeza de un gobierno municipal por eso no hemos escatimado y con este presupuesto que adelanto, mi voto va a ser a favor, porque nos pasamos días analizando el presupuesto, estuvo el Secretario de Seguridad y hoy puedo decir que desfilaron, si la palabra así lo podemos decir, los secretarios, tuvieron acuerdos con nosotros en el sentido de análisis serio, formal con este presupuesto y la parte fundamental fue mandar más recurso a seguridad y se le dijo al Secretario de Seguridad que queremos más policías que contraten y estén en la calle, porque lo que necesitamos es brindarle seguridad al ciudadano, la seguridad tuya, nuestra, de nuestras familias, esa es la parte primordial, porque si tenemos seguridad nos vamos a la siguiente parte que es el turismo, por eso en este año que ahorita vamos a pasar una reforma creamos la Secretaría Municipal de Turismo para trabajar más en el impulso en el municipio de Benito Juárez; tercero, si tenemos turismo hay empleo y en el empleo también se va a seguir con los programas de ven y empléate, hemos integrado también los programas de diferente también que las personas con discapacidad ser inclusivos también en este gobierno, si hay empleo hay bienestar social y en el bienestar social estamos incrementando también como bien se dijo acá para mayores obras, para que la gente pueda ver avance en las obras y no se diga: ¿Qué está haciendo este gobierno?, desde el bacheo y todo lo que viene también porque la gente lo está pidiendo ya, en la temporada de lluvias nos va a afectar y necesitamos tener recursos para poder sacar adelante las necesidades que requiere desde la guarnición, la banqueta, la pavimentación, la sociedad y desde luego también darle seguimiento al tema del alumbrado público y lo que queremos al final, bienestar económico para la población. Reitero, si hay seguridad hay turismo, si hay turismo hay empleo, si hay empleo hay bienestar económico y desde luego el bienestar social. Es cuánto, gracias. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, manifestó: Muy buenos días, tuvimos varios días para estar analizando el presupuesto, un presupuesto que como todo mundo sabemos se incrementó y aun así siempre la ciudad va a necesitar más, sin embargo nos dimos a la tarea de estar viendo cómo eficientar las áreas, entendemos que vamos a reconstruir el tejido social, ha sido una política desde hace cuatro años y en ese sentido queremos que la ciudadanía sepa que destinamos más recursos para incrementar las becas, las becas que se dan a estudiantes en diferentes niveles se van a incrementar en un 10%, se va a hacer más deporte ¿por qué? Porque estuvimos haciendo todos los precabildeos, que agradecemos muchísimo a la Tesorería la disposición que tuvo de estar tantas horas con nosotros y estamos destinando 10 millones más a deporte, estamos destinando más dinero a cultura ¿por qué? Porque si llevamos la cultura a las colonias y hacemos que nuestros jóvenes conozcan de canto, que conozcan de instrumentos musicales, que conozcan de bailables folclóricos y todos los demás que tienen que ver con valet, vamos a llevar la cultura no solamente a las clases que sí lo pueden pagar, sino a aquellas que no lo pueden pagar, es una de las políticas que yo veo más sensible que estamos tomando en este presupuesto 2023, vamos a tener a través de la Secretaría de Desarrollo Social algunos programas que no quiero mencionar aquí pero se van a publicitar en su momento, siempre pensando en aquellas familias más necesitadas. Creemos que hicimos lo mejor posible en seguridad pública como bien decía mi compañero Chucho, pasamos solamente en nómina la partida 1000 de 340 millones a 520 aproximadamente para este año y pedimos que toda esa policía sea policía de calle, policía preventiva, hicimos algunas observaciones para que no sean policías de escritorio. La verdad agradecemos muchísimo la disposición que hubo Presidenta para poder estar analizando el presupuesto para optimizar los recursos, algunas

cosas que no están todavía planteadas, queremos decirles que gracias al precabildeo que ustedes tuvieron con el sector empresarial a través del saneamiento vamos a poder hacer muchas mejoras en cultura, muchas mejoras en deporte y entonces es algo que la ciudadanía lo va a ver porque parte de lo que nos piden muchos deportistas son baños en las unidades deportivas, hay unidades a las que hay que darles mantenimiento, hay unidades como la de corales que no tienen baños, entonces yo sí agradezco muchísimo la disposición, los comentarios que se hicieron, el compromiso que se hizo para estar haciendo y enfocando este presupuesto hacia donde se requiere más y que la ciudadanía nos lo está exigiendo, muchas gracias a Tesorería y muchas gracias Presidenta. Posteriormente la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muy buenos días Presidenta, compañeros y quienes nos siguen en redes sociales y nos escuchan por Radio Cultural Ayuntamiento. Pues agradecer y reconocer a nuestra Presidenta Municipal y a mis compañeros Regidores por esa sensibilidad de aprobar, que vamos a aprobar bueno, mi voto va a ser a favor, este presupuesto que fue un debate de días desde la mañana hasta las ocho, nueve de la noche, sobre todo quiero reconocer a mi compañera Lulú porque era muy quisquillosa en cada una de las Direcciones y Secretarías, pero de verdad reconocerle porque ella junto con todos los compañeros y nuestra Presidente Municipal fue justa para que la repartición en cada una de las Direcciones, de los Institutos, de las Secretarías se hiciera como debe de ser y de verdad que decirle a la ciudadanía que tengan la tranquilidad, que hay presupuesto para seguridad pública, para deporte, para teatros, para los institutos y cada una de las áreas porque al final de cuentas lo que quiere la ciudadanía es ver reflejados sus impuestos en una mejor calidad de vida en alumbrado público, en calles dignas y seguras y de verdad reconocerle también a Perlita, a nuestro Tesorero, Marcelo, la paciencia y la disposición que tuvo siempre al igual que nuestro Secretario General para que este presupuesto pueda salir en un consenso como todos y cada uno de mis compañeros Regidores que presiden diferentes comisiones se hiciera justo ese presupuesto. Muchísimas gracias. Seguidamente la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, Solicitó el uso de la voz y manifestó: Buenos días a todos los presentes, así como a los que nos siguen en redes, disculpen por la voz pero se me corta un poquito. Quiero agradecer por lo siguiente, creo que es muy importante, que a final de cuentas creo que se nos está pasando, hubo un encargo desde la administración pasada con nuestra gobernadora, hablo de Bomberos y Protección Civil y hoy es un orgullo ver que la Presidenta así como todo el cabildo se sumó a este proyecto y que nuevamente se le dé un incremento a Bomberos de 30 millones así como a Protección Civil de 18, de verdad es un orgullo, es la que más lo ha necesitado y lo he pregonado y ver que hoy se sumen todos a este proyecto y crean que también es una necesidad para nuestros cancanenses porque al final de cuentas ellos nos atienden desde que sale un animalito, desde que hay una devastación forestal desde que si tenemos lo que sabemos al final de cuentas pues se ahogan en la laguna o algo así se acercan a intervenir y de verdad Protección Civil y Bomberos no solamente es encasillarlo en una supervisión, va más allá sus labores y de verdad agradezco por seguir en este proyecto y bueno definitivamente va a ser a favor, muchas gracias. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, manifestó: Buenos días a todos, compañeros, ciudadanía, medios, buenos días. Bueno pues es un orgullo como lo dice mi compañera por el presupuesto que se aumentó, específicamente en la Secretaría de Seguridad Pública, esto es histórico y gracias de verdad al interés de nuestra Presidenta que estuvo muy de cerca con nuestra gobernadora y que se revisó con lupa las necesidades y la principal necesidad eran los policías operacionales y hay un aumento de 150 elementos, es histórico las cifras que se van a aprobar el día de hoy, ya es una realidad, también la compra de equipo, con este aumento se comprarán las herramientas para los policías, no sólo es exigir, es darle el conocimiento y las herramientas a cada uno de ellos, la modernización de

las instalaciones que es prioritario, la academia, la academia viene una reestructuración y muchas cosas buenas para tener a los mejores policías capacitado, eso es sumamente importante, se ha trabajado desde el principio de la administración y que a esto se le de una continuidad pues realmente de aplaudirse y de felicitarse, la agrupación canina, sumamente importante que había estado en el olvido, pues ya se va a retomar y también lo que yo quiero decir es que desde mi comisión le daremos seguimiento y transparencia porque esto es lo que se buscó con cada uno de mis compañeros, realmente todos aportaron para el bien de la ciudadanía, pero sobre todo la Presidenta que fue de sus temas más importantes, agradezco mucho y pues creo que es un día histórico, muchas gracias y es cuánto. Seguidamente la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Buenos días a los medios que nos siguen a través de las redes sociales, al cabildo y pues yo quiero ser muy breve, creo que ya dijeron todo los compañeros Regidores, quiero agradecer el apoyo de todo el cabildo y de la Presidenta Municipal, de la Gobernadora, por el aumento que se le hizo al INJUVE, que fueron 2 millones cien mil para que se pueda hacer un mejor proyecto con los jóvenes, la verdad es que hace mucha falta acercarnos a los jóvenes, no esperar a que los jóvenes nos busquen, la necesidad hoy en día después de una pandemia pues si es muy grave y la realidad es que sé que con este nuevo presupuesto vamos a lograr hacer mejores proyectos con ellos y darles más que nada la oportunidad a que ellos puedan ejercer lo que saben, entonces estoy muy agradecida, sé que vamos a hacer un buen trabajo en este 2023, vamos a tener muchísimos mejores proyectos para toda la ciudadanía. Es cuánto. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Primero que nada de verdad agradecer a este gran Cabildo, de esto se trata el “Cancún nos une”, hoy Cancún nos une en este ejercicio democrático, en este ejercicio de consenso, de trabajo, mi reconocimiento por su esfuerzo, como bien lo dicen cada uno de ustedes compañeras y compañeros, estuvieron revisando a detalle el presupuesto en esta coordinación con el equipo de Tesorería a quien también agradezco y reconozco su gran trabajo, también a cada uno de los Secretarios, directores que acudieron al llamado hoy y que expusieron muy puntualmente sus necesidades de cada una de las secretarías, de sus institutos, del por qué esos aumentos, de cada uno de los cuestionamientos que fueron analizados y que de eso se trata, de que se logre siempre un consenso y que sea en beneficio de nuestra ciudad, como bien lo dicen mis compañeras y compañeros Regidores, este es un presupuesto histórico y es un presupuesto que va a marcar un precedente de cómo vamos a tener y cómo vamos a invertir y hacer los gastos de forma eficiente de aquí a, pues a la historia de Cancún, yo los quiero reconocer y agradecer por este compromiso, ha sido estratégicamente planeado este presupuesto para impulsar políticas públicas para mejorar la calidad de vida de todos los cancanenses y también de todos los visitantes que llegan a nuestro destino turístico y que se encuentren con infraestructura digna, esto no hubiera sido posible sin el consenso y sin el apoyo como bien lo dice el Regidor Zenteno, de diferentes organismos como lo fue en su momento la asociación de hoteles que tiene que ver con este incremento al derecho de saneamiento que servirá para inversión de nuestra ciudad, quiero decirles que como bien ya lo comentaron pero lo menciono porque de verdad es con mucho orgullo que se dice, se enfocan en, número uno, en mejores servicios públicos, un 19% en incremento en relación al 2022, también incrementamos nuestro presupuesto en seguridad pública, que es un rubro importantísimo, como bien lo dice la Regidora Alma, la contratación de 150 elementos con buenos sueldos, vamos a tener equipamiento para nuestra policía, infraestructura, mejorar las condiciones salariales, entonces esto también para Bomberos, para Protección Civil, ahí hay un incremento del 27%, en la parte de desarrollo social, esto es ya si lo analizamos globalmente, la parte de desarrollo social tenemos un incremento del 21%, como bien lo dice la Regidora Lulú, programas sociales que impacten la calidad de vida de los cancanenses, desde útiles escolares, que se

va a retomar este programa, becas para los estudiantes y diferentes programas en desarrollo social; en deporte tenemos un incremento del 42%, esto es fundamental para de esta manera trabajar desde los orígenes de la violencia y el deporte es una herramienta necesaria para que nuestros jóvenes, niñas, niños estén en espacios públicos, estén en espacios deportivos dignos haciendo deporte, cultura tiene un incremento del 99%, también es un rubro sumamente importante porque también esto nos ayuda a reconstruir nuestro tejido social; inversión pública, tenemos un aumento del 206% como bien lo dicen, esto es histórico y también se va a traducir obviamente en infraestructura para nuestra ciudad, en mejoramiento urbano y bueno de ahí viene mucho del recurso del derecho de saneamiento que cada uno de estos proyectos estarán pasados, estarán aprobados por el comité técnico; servicios públicos tiene un incremento del 19% y eso tiene que ver obviamente también con mejorar la calidad de los servicios que preste el Ayuntamiento en cuestión de bacheo, limpieza de parques, etcétera. Pues yo agradecerles nuevamente a este gran cabildo por su esfuerzo, por su dedicación, por su compromiso y con este presupuesto del 2023, juntas y juntos vamos a poder dejar huella en nuestro municipio, que esto se va a ver reflejado en un mayor bienestar de la y los cancanenses, en un Cancún con progreso y justicia social y que así sigamos siendo y continuemos siendo el destino turístico líder en México, en Latinoamérica y reconocido mundialmente, no tengan duda de que estamos haciendo y vamos a seguir haciendo historia con el gobierno de México y con la Gobernadora Mara Lezama, estamos haciendo un gran equipo por el bienestar de las y los cancanenses. Decirles nuevamente que con este presupuesto trabajamos en construir juntos la visión del Cancún que queremos y reflejarlo en el paquete fiscal del 2023 integrado por la Ley de Ingresos ya aprobada por el Gobierno del Estado y ahora por este presupuesto de egresos 2023 que estamos a punto de aprobar, que siempre nos una la convicción de construir entre todas y todos, la mejor versión de nuestra ciudad. Muchísimas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría con un voto en contra** de la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.** - A continuación, al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen mediante el cual se reforman los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día de la Trigésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha primero de diciembre del dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo, presentada por el Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones X y XVII, 117 fracción I, 124, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo; el cual deriva de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día de la Trigésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha primero de diciembre del dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo, presentada por el Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/513/2022, de fecha primero de diciembre del dos mil veintidós, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito

Juárez, Quintana Roo; se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo; mismo que se formuló en atención a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 86, 105, 117, fracción I, 124, fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*Derivado del desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia y el Reglamento de Turismo, todos ellos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, como Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.*

*Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.*

*En cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, emitieron el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, mismo que fue aprobado en el séptimo punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 15 de septiembre del 2022, y el cual, fue publicado en el número 187 Extraordinario del Periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el día 17 noviembre 2022, Tomo III, Décima Época.*

*Como resultado de las reformas reglamentarias aprobadas en dicho dictamen, y con el objetivo de concertar condiciones propicias para dar certeza a los nuevos inversionistas del sector y mayor consolidación a los ya existentes; desarrollar, fomentar y apoyar una mayor variedad de servicios y tipos de turismo; así como procurar el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos, nace jurídicamente la Secretaría Municipal de Turismo, misma que tiene dentro de sus principales funciones y obligaciones, la de priorizar en la agenda municipal la actividad turística como medio de generación de inversiones y empleos; generar la propia política turística; y actualizar y fortalecer el marco normativo municipal del sector turismo.*

*En tal virtud y derivado de la creación de la Secretaría Municipal de Turismo, así como en cumplimiento a lo establecido en los Transitorios Cuarto y Quinto del dictamen en comento, en los cuales se instruye que, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de las reformas reglamentarias antes mencionadas, se deberá someter a la consideración del H. Ayuntamiento, la actualización integral del Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la expedición del Reglamento Interior respectivo, por lo que en esta oportunidad, con la presente iniciativa, se propone expedir el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo, asimismo, y toda vez que se requiere modificar casi en su totalidad el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, resulta necesario de abrogar el actual y expedir uno nuevo que establezca el marco regulatorio municipal en materia turística de conformidad con las nuevas atribuciones y estructura de la Secretaría Municipal de Turismo.*

*En ese tenor, por lo que respecta al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo, este tendrá por objeto regular, en atención a las disposiciones legales aplicables, la organización y el funcionamiento de la Secretaría Municipal de Turismo, así como establecer el ámbito de competencia de sus Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y demás Unidades Administrativas que la integran, así como las responsabilidades de sus titulares; de igual forma vincula las acciones de la Secretaría con las diferentes instancias de la administración pública municipal, dependencias, instituciones y autoridades federales y estatales, y demás organismos públicos y privados.*

*Por su parte, el nuevo Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tendrá por objeto establecer un marco regulatorio municipal en materia turística de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley General y la Ley Estatal, que permita establecer los lineamientos legales por los cuales se regirá la actividad turística en el Municipio; determinar, las dependencias, y órganos colegiados que serán autoridad en materia turística en el municipio; optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos en el Municipio; establecer los lineamientos legales a los que deberán apegarse los prestadores de servicios turísticos y los turistas, así como las políticas públicas en materia de turismo en el Municipio, en todo lo que no contravenga a la Ley General y Estatal; la promoción y vigilancia del desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los mexicanos al descanso y recreación mediante esta actividad; y garantizar a las personas con discapacidad las oportunidades del uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible, entre otras.*

...

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que derivado de la creación de la Secretaría Municipal de Turismo, deviene imperante mantener actualizado el marco jurídico municipal.

Sin embargo, en lo particular, las comisiones dictaminadoras, en el análisis del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo, determinaron revisar las facultades y atribuciones de la misma, en atención a lo dispuesto por el artículo 53 BIS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, concluyendo que era necesario precisar conceptos para que, con ellas, no se lesionara de modo alguno competencias federales y estatales, así como atribuciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, de ahí que con el presente dictamen, se reformaron y adicionaron las fracciones I, II, III, IV, VI, IX, X, XIII y se deroga la fracción XVII del referido artículo.

En ese mismo tenor, se revisó la estructura orgánica propuesta en el Reglamento Interior y se comparó con lo establecido en el artículo 53 TER del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, detectándose la necesidad de homologarse y generar una organización más operativa que privilegie la racionalización y optimización del gasto público, y a la vez, sienta las bases para un adecuado desarrollo administrativo que, en el mediano y largo plazo, se caracterice por su innovación. Por lo que, con el dictamen en comento, las coordinaciones de la Secretaría, tanto en el reglamento orgánico, artículo 53 BIS, como en el interior, artículo 6, se reducen y fortalecen y se reacomodan la función de las demás unidades administrativas.

Asimismo, y en lo relativo al reglamento interior, al artículo 3 de la iniciativa se le cambia la redacción, a efecto de puntualizar debidamente, el objetivo de la nueva Secretaría, y en el párrafo segundo, se incorporan los acuerdos del Ayuntamiento, como parte a considerar en el marco jurídico de actuación del Secretario.

Con respecto al artículo 4 de la iniciativa, se agrega, previo acuerdo del Presidente Municipal, a fin de acotar el actuar del Secretario y se elimina el señalamiento de su designación por estar ya considerado, en la reforma que se propone al artículo 53 BIS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada.

En lo tocante, al artículo 7, de la iniciativa, se eliminó la redacción del primer párrafo, por ser disposiciones ya consideradas y se propuso nueva redacción del mismo, acorde a la estructura propia del artículo. De igual manera, se corrigen atribuciones y se puntualiza la redacción de las fracciones I, II, III, IV, V, y VII para acotar delimitar debidamente el marco jurídico de actuación del Secretario.

En los artículos 8 y 11 de la iniciativa que versan sobre las coordinaciones de la Secretaría, se corrige el término facultades para señalar que las tareas encomendadas son obligaciones del Coordinador. Y en el propio artículo 8, en su fracción I, se cambia la redacción de la iniciativa, a fin de dar orden a las tareas enunciadas y ordenar los conceptos, de igual manera, en las fracciones III, VII y VIII del artículo 8, se cambian las palabras establecer y determinar por proponer.

Por lo que hace a los departamentos de cada una de las coordinaciones, enunciados en los artículos 9, 10, 12, 13 y 15 de la iniciativa modificada de acuerdo con el presente dictamen, es de señalarse que la determinación de las tareas de los departamentos, no es materia de un Reglamento Interior, sino que ello corresponde, a los manuales de organización, funciones y procedimientos que se elaboren con el concurso del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación.

Respecto al artículo 11 de la iniciativa, en su fracción II, se adiciona la palabra proponer ya que la función no solo es coordinar, en la fracción III, se quita el nombre del municipio, ya que el glosario de términos se menciona, y en la fracción V, se cambia el término competencia por el de funciones, ya que los coordinadores no tienen competencia.

Finalmente, en lo que al reglamento interior corresponde, se agrega un Capítulo V al Título II, ya que la contraloría interna forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría.

Por lo que respecta al nuevo Reglamento de Turismo del Municipio, es de considerarse en lo particular que en virtud de que el objeto de la abrogación que se propone, es por no estar alineado a la Ley General de Turismo y a la correspondiente del Estado de Quintana Roo, de ahí que se considera indispensable mencionarlos en la definición de términos del artículo 4°, toda vez, que son los medios oficiales, mediante los cuales, se le otorgan facultades y obligaciones a la ahora Secretaría Municipal de Turismo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

De igual manera se requiere definir la figura del Verificador, ya que hay que remarcar que NO cuenta con facultades de Inspección, sino que ejercerá la función de verificar toda acción o requerimiento que le determine la Secretaría de Turismo Federal, a través del correspondiente Convenio de Coordinación.

Por otro lado, considerando que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituyó la utilización que se hizo en su momento del Salario Mínimo para el cálculo de infracciones y las correspondientes sanciones que se acreditaron por el incumplimiento a las disposiciones legales; es pertinente definir de donde proviene y como se actualiza para la aplicación de lo que corresponda al reglamento que se propone sustituir.

Asimismo, se consideró pertinente reintegrar el artículo 15 por ser fundamental, ya que son de las principales acciones que la Secretaría deberá verificar una vez realizado el Convenio de Coordinación con la Secretaría Federal y le puede generar ingresos al Municipio, de conformidad a lo siguiente: **ARTICULO 15.-** *Los prestadores de servicios turísticos, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de inicio de sus operaciones, deberán contar con Registro Nacional de Turismo, así como los demás requisitos que establezcan otros ordenamientos aplicables.*

De igual forma se complementa el artículo 24, ya que es mediante el Reglamento de Construcción para el Municipio y sus anexos complementarios, mediante los cuales se determina la obligatoriedad de cumplir con los criterios de construcción para la accesibilidad a personas con cualquier tipo de discapacidad, en cualquier establecimiento y sobre todo a los que prestan atención al público.

Indistintamente de lo determinado en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio, el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, sobre procedimientos de verificación, notificación y sanciones que a partir de la vigencia de la propuesta recaen en la Secretaría Municipal de Turismo; es de manera específica y especializada lo que dispone el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, el que prevalece sobre todos ellos y los actos que involucran cualquier actuar de Procedimiento Administrativo, subordinado a la Ley de los Municipios del Estado y todo lo no dispuesto por el Código podrá ser vinculado a dichos procesos.

En razón de las consideraciones anteriores, se sustituye lo que determina el Título Sexto de la Verificación y las Sanciones, por lo que se integra la propuesta original, la cual ya se había analizado y presentado ante estas Comisiones Edilicias, la Secretaría General y la Tesorería Municipal; siendo éste apartado medular para considerar sea presentado como abrogación y la expedición de un reglamento nuevo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

**ARTÍCULO 53 BIS.-** La Secretaría Municipal de Turismo estará a cargo de un Secretario del Ramo, designado por el o la Presidente Municipal, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I. Formular y proponer conforme al marco jurídico aplicable, la política turística del municipio, así como conducir y evaluar la misma;
- II. Proponer la celebración de acuerdos y convenios en materia turística con los sectores públicos, social y privados, de conformidad con las disposiciones federales, estatales y municipales;
- III. Aplicar los instrumentos de política turística aprobados conforme al marco jurídico municipal, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo del Estado;

- IV. Ejecutar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo;
- V. ....
- VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a concretar programas a favor de la actividad turística, mismas que deben ser legitimadas conforme al marco jurídico aplicable;
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. Conducir la información y difusión en materia turística; de conformidad con la política aprobada;
- X. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta el municipio;
- XI. ....
- XII. ....
- XIII. Operar módulos de información y orientación al turista que hayan sido considerados en el presupuesto de egresos;
- XIV. ....
- XV. ....
- XVI. ....
- XVII. Derogada
- XVIII a la XXXIV. ...

**ARTÍCULO 53 TER. - .....**

- I. Coordinación de Planeación Turística:
  - a) Departamento de Proyectos y Asuntos Especiales, y
  - b) Departamento de Difusión y Estadística.
- II. Coordinación de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales:
  - a) Departamento de Hermanamientos;
  - b) Departamento de la Casa Consular; y,
  - c) Departamento de Atención al Turista.
- III. Unidades:
  - a) Jurídica; y,
  - b) Administrativa.
- IV.- Contraloría Interna.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

**Tercero.-** La Presidencia Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Dirección de Turismo del Municipio de Benito Juárez, y pasen a formar parte de la Secretaría Municipal de Turismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto de la presente reforma, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.

**Cuarto.** - En un término no mayor a treinta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se le instruye a la Secretaría Municipal de Turismo a actualizar sus manuales de organización y procedimientos.

**Quinto.** - La Secretaría Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones a partir del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.** - Se aprueba expedir el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento de la Secretaría Municipal de Turismo, así como establecer el ámbito de competencia, atribuciones y responsabilidades de sus Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y demás Unidades Administrativas que la integran.

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se fundamentan en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 126, 127, 128 fracción VI, 145 y 155, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; por los artículos 66 fracción I, inciso c), fracción II, 115 y 116, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; por el Título Sexto del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez; así como por el capítulo XII Bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Serán de aplicación supletoria las normas municipales, estatales y federales en todo lo no dispuesto por el presente Reglamento.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Las Secretarías, Dependencias y Direcciones que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, así como los Fideicomisos, Organismos o Empresas Municipales o paramunicipales que hayan sido creados por el propio Ayuntamiento y que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- II. **Área Administrativa:** Corresponde a toda unidad de carácter administrativo que se integre con una estructura y organización definida encargada de organizar y atender internamente los asuntos de carácter administrativos u operacional de la Secretaría Municipal de Turismo;
- III. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV. **Bando de Gobierno y Policía:** El Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V. **Contralor Municipal:** El Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VI. **Coordinación:** Unidad Administrativa encargada de auxiliar y atender ciertas facultades delegadas por el Titular de la Secretaría, conforme a las propias facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VII. **Ley de Municipios:** La Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo;
- VIII. **Ley de Responsabilidades:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- IX. **Municipio:** Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- X. **Presidente Municipal:** El o la Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XI. **Programas Presupuestarios:** Análisis Sistemático y objetivo para determinar la pertenencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal, que se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de la Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que define como producto final el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), conforme lo exige la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- XII. **Reglamento:** El Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo;
- XIII. **Reglamento Orgánico:** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIV. **Reglamento de Turismo:** El Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XV. **Secretaría:** La Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XVI. **Secretario (a):** El o la Secretario (a) Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y,
- XVII. **SENTRE:** Sistema Informático y Electrónico de Entrega y Recepción, en el que se contiene los documentos e información, que acompañan al Acta Administrativa en forma concentrada y global, clasificados en forma analítica.

**Artículo 3.-** La Secretaría Municipal de Turismo, tiene como objetivo priorizar en la agenda municipal la actividad turística como una política pública que coadyuve en la generación de inversiones y empleos; condiciones de certeza a los inversionistas; fomento y apoyo a diferentes servicios turísticos; prestación de servicios turísticos competitivos; y, fortalecimiento del marco jurídico municipal.

La Secretaría tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los acuerdos del Ayuntamiento, sus Manuales de Organización y de Procedimientos, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios de colaboración administrativa con las diversas dependencias, instituciones y autoridades federales y/o estatales y demás disposiciones de carácter general.

**Artículo 4.-** La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, corresponden al Secretario (a), previo acuerdo con el o la Presidente Municipal.

Las Coordinaciones y demás unidades administrativas y operativas de la Secretaría estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado. Al frente de cada Coordinación habrá un titular denominado: Coordinador (a).

Los Coordinadores (as) en ningún caso ejercerán las atribuciones de adjudicar los contratos, convenios, obras, programas, adquisiciones, servicios u acciones relacionados con el ámbito de competencia de la Secretaría. Tampoco podrán, en ningún caso, imponer en los términos de un título de concesión, sanciones a los concesionarios por el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el título de concesión o en disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, aplicables a la materia.

**Artículo 5.-** La Secretaría, sus Coordinaciones, las demás unidades administrativas que la integran y el personal adscrito a dicha dependencia, conducirán sus actividades en forma programada y responsable, dando cumplimiento a lo previsto en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la Dependencia, ajustando su actuación a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA**

**Artículo 6.-** La Secretaría tendrá las facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia en el marco de las normas de los ordenamientos federales, estatales y municipales en la materia y demás normas que por su naturaleza le sean aplicables; contará con un (a) Secretario (a), que estará al frente de la Secretaría, así como con las Coordinaciones, Unidades, Departamentos y Áreas Administrativas siguientes:

- I. Coordinación de Planeación Turística:
  - a) Departamento de Proyectos y Asuntos Especiales, y
  - b) Departamento de Difusión y Estadística.
  
- II. Coordinación de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales:
  - a) Departamento de Hermanamientos;
  - b) Departamento de la Casa Consular; y,
  - c) Departamento de Atención al Turista.
  
- III. Unidades:
  - a) Jurídica; y,
  - b) Administrativa.
  
- IV.- Contraloría Interna.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA, COORDINACIONES Y CONTRALORÍA INTERNA**

### **CAPÍTULO I ATRIBUCIONES DEL (A) SECRETARIO (A)**

**Artículo 7.-** Para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, el Secretario (a) tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos aprobados;
- II. Cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad con su marco jurídico de actuación;
- III. Fomentar la actividad turística sustentable proponiendo mecanismos de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado;
- IV. Promover la actualización y adecuación del Reglamento de Turismo, en atención a las reformas que se realicen en los ámbitos federal y estatal;
- V. Promover proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico y social;
- VI. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación, seguimiento y vigilancia del desarrollo turístico del Municipio;
- VII. Promover y concertar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los habitantes del Municipio al descanso y recreación mediante esta actividad;

- VIII. Concertar mecanismos que faciliten a las personas con discapacidad, las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;
- IX. Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo sustentable;
- X. Proponer y dar seguimiento a los lineamientos de la política turística del Municipio;
- XI. Concertar programas de capacitación e información para apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos;
- XII. Orientar, proteger y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros, y garantizar la información y registro de las actividades turísticas del municipio;
- XIII. Concertar y generar espacios de atención consular;
- XIV. Participar en la promoción de programas de turismo cultural;
- XV. Promover y diseñar programas de atracción de inversiones turísticas en el Municipio;
- XVI. Participar en el diseño e implementación de programas orientados a la salvaguarda y atención a turistas en situaciones de contingencias meteorológicas;
- XVII. Concertar y promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación interinstitucional en materia turística y desarrollo sustentable;
- XVIII. Vincular al Municipio de Benito Juárez con el sector empresarial, la sociedad civil e instituciones de índole local, nacional e internacional con objeto promover una imagen con impacto positivo entre los habitantes del Municipio, permitiendo con esto la promoción de la imagen turística a nivel local, nacional e internacional y que permita con esto la atracción de posibles inversiones de infraestructura y generación de empleos en el polo turístico;
- XIX. Impulsar la realización de programas, convenios y actividades que fomenten las relaciones Interinstitucionales del gobierno municipal;
- XX. Implementar protocolos diplomáticos de atención a visitantes y huéspedes distinguidos y personalidades que visiten el Municipio de Benito Juárez en un marco de cortesía, esmero y atención personalizada;
- XXI. Coordinar y asesorar durante los eventos institucionales, con afluencia masiva que requieran las dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal, tales como foros, congresos, seminarios, conferencias, ferias, exposiciones, certámenes y demás eventos públicos que se realicen;
- XXII. Representar a la Presidencia Municipal en los eventos y certámenes que le sean designados y que estén en el ámbito de su competencia;
- XXIII. Implementar vínculos con organismos públicos y privados que permitan la obtención de patrocinios, aportaciones y donaciones para la realización de eventos que tengan como fin la difusión de este destino turístico y que a su vez permita obtener beneficios o descuentos para la ciudadanía, visitantes y servidores públicos municipales; y,
- XXIV. Las demás funciones inherentes al puesto o las que, en su caso, le asigne el o la Presidente Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## CAPITULO II DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TURÍSTICA

**Artículo 8.-** La Coordinación de Planeación Turística, estará a cargo de un (a) Coordinador (a), quien tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proponer los objetivos, estrategias, líneas de acción, presupuestos y mecanismos de evaluación y seguimiento que deban ser integrados en los planes, programas, acuerdos y convenios;
- II. Elaborar el programa sectorial de turismo, en atención al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Proponer las prioridades para la planeación estratégica en el desarrollo turístico municipal;
- IV. Coordinar los planes y programas sectoriales, en el marco del plan municipal del desarrollo;
- V. Definir, integrar, proponer, dar seguimiento y evaluar modelos, fórmulas y tecnologías que mejoren el desarrollo y la planeación sectorial de la actividad turística;
- VI. Analizar los modelos y políticas de planeación turística aplicados en los países y destinos más competitivos, con el propósito de mejorar el modelo aplicado en el municipio;
- VII. Proponer los esquemas de coordinación y las acciones estratégicas para la aplicación de los planes y programas del sector turístico, en el municipio;
- VIII. Proponer los criterios de la planeación turística municipal a fin de evaluar propuestas y proyectos de determinación de zonas de desarrollo turístico sustentable, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;
- IX. Asistir a los cursos de capacitación para el personal, que le permitan mejorar el desempeño de sus funciones;
- X. Rendir informe al Secretario (a) sobre el seguimiento de las metas y objetivos del programa sectorial de turismo, en atención al Plan Municipal de Desarrollo; y,
- XI. Las demás inherentes al puesto o las que en su caso asigne el superior jerárquico.

**Artículo 9.-** El Departamento de Proyectos y Asuntos Especiales, estará a cargo de un (a) Jefe de Departamento, quien tendrá las obligaciones previstas en los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Secretaría.

**Artículo 10.-** El Departamento de Difusión y Estadística, estará a cargo de un (a) Jefe de Departamento, quien tendrá las obligaciones previstas en los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Secretaría.

## CAPITULO III

## DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS TURÍSTICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES

**Artículo 11.-** La Coordinación de Relaciones Públicas Turísticas y Asuntos Internacionales, estará a cargo de un (a) Coordinador (a), quien tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Promover una relación cordial con los diferentes sectores que conforman nuestra sociedad, tanto gubernamentales como privados dentro del sector turístico;
- II. Proponer y coordinar la realización de programas, convenios y actividades que fomenten las relaciones interinstitucionales del gobierno municipal y el sector turístico;
- III. Brindar atención de cortesía a visitantes distinguidos y personalidades, que visiten el Municipio;
- IV. Coordinar los apoyos de difusión masiva a las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos, en la ejecución de foros, congresos, seminarios, conferencias, ferias turísticas, exposiciones, certámenes y demás eventos públicos que se realicen;
- V. Representar al Secretario (a) en los eventos a los que no pueda asistir y que estén en el ámbito de sus funciones;
- VI. Coordinar la búsqueda de patrocinadores para los eventos desarrollados por esta Unidad Administrativa;
- VII. Promover acuerdos de colaboración que ofrezcan descuentos a diferentes sitios de interés, para beneficio de la ciudadanía, visitantes y empleados del ayuntamiento;
- VIII. Establecer y coordinar mecanismos de trabajo interno, para que se lleven a cabo los eventos de acuerdo a los requerimientos establecidos previamente en las reuniones de trabajo;
- IX. Establecer vínculos de comunicación de la Secretaría con instancias públicas y privadas en beneficio de los (as) turistas que lo soliciten;
- X. Atender gestiones relacionadas con turistas extranjeros, así como con extranjeros residentes en este municipio;
- XI. Promover la colaboración entre autoridades municipales y cuerpo consular acreditado en este municipio;
- XII. Proponer actividades estratégicas sobre temas de relaciones internacionales vinculadas con este municipio;
- XIII. Estructurar y gestionar la cooperación entre instituciones públicas y privadas a través de recursos, conocimientos y oportunidades;
- XIV. Coordinar el funcionamiento de la casa consular;
- XV. Supervisar las funciones del personal que sirve como enlace en la Casa Consular;
- XVI. Programar y asistir a los cursos de capacitación para el personal, que le permitan mejorar el desempeño de sus funciones;
- XVII. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que señale el Secretario (a), de acuerdo al ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 12.-** El Departamento de Hermanamientos estará a cargo de un (a) Jefe de Departamento, quien tendrá las obligaciones previstas en los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Secretaría.

**Artículo 13.-** El Departamento de Casa Consular estará a cargo de un (a) Jefe de Departamento, quien tendrá las obligaciones previstas en los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Secretaría.

**Artículo 14.-** El Departamento de Atención al Turista estará a cargo de un (a) Jefe de Departamento, quien tendrá las obligaciones previstas en los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Secretaría.

## CAPITULO IV DE LA UNIDADES

**Artículo 15.-** Para el buen despacho de los asuntos administrativos y jurídicos que correspondan a la Secretaría, el Secretario se apoyará en Unidades tanto Administrativa como Jurídica, quienes tendrán las obligaciones previstas en los manuales de organización, funciones y procedimientos de la propia Secretaría, mismas que estarán a cargo de un (a) titular.

## CAPÍTULO V DE LA CONTRALORÍA INTERNA

**Artículo 16.-** La Secretaría contará con una Contraloría Interna, la cual tendrá la estructura que determine la Contraloría Municipal y que dependerá jerárquicamente y funcionalmente de ella, sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, a quién corresponderá:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las Unidades Administrativas de la Secretaría, y elaborar los reportes correspondientes;
- II. Realizar revisiones administrativas, contable, operacionales, técnicas y jurídica a las Unidades Administrativas de la Secretaría, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación enajenación y baja de bienes y demás activos asignados a la Secretaría;
- III. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Secretaría, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina que establece la normatividad en la materia;

- IV. Participar y coordinar los procesos de entrega y recepción de las Unidades Administrativas de la Secretaría, verificando su apego a la normatividad correspondiente;
- V. Recibir, tramitar y dar seguimiento en coordinación con la Contraloría Municipal, las quejas y denuncias que interpongan en contra de los servidores públicos de la Secretaría;
- VI. Coordinar la aplicación de los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, previo acuerdo de la Contraloría Municipal, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Admitir y en su caso, turnar a la autoridad competente, los expedientes de los recursos de impugnación presentados en contra de las resoluciones de la Contraloría Municipal;
- VIII. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Secretaría;
- IX. Realizar las funciones que, de acuerdo con las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones, corresponda ejecutar a la Contraloría Municipal conforme a los lineamientos y programas de trabajo que dicha Secretaría determine;
- X. Informar a la Contraloría Municipal el resultado de las acciones, comisiones o funciones que se le encomienden y sugerir al Titular de la dependencia, la instrumentación de normas complementarias en materia de control; y,
- XI. Las demás que le señale otros lineamientos legales y las que se determinen en coordinación con el o la Secretario (a) Municipal y la Contraloría Municipal.

### **TITULO III DE LAS SUPLENCIAS**

**Artículo 17.-** El o la Secretario (a) Municipal de Turismo, será suplido en sus ausencias temporales menores a 15 días por el o la Coordinador(a) que señale para tal efecto. En asuntos judiciales el Titular de la Secretaría, será suplido por el o la titular de la Unidad Jurídica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 18.-** Los (as) Coordinadores (as), durante sus ausencias serán suplidos por el titular de la unidad administrativa que designe el Secretario (a) o en su caso por el inferior jerárquico inmediato que corresponda. En el caso del o la Titular de la Contraloría Interna será suplido por quién la Contraloría Municipal determine.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

**Tercero.** - La Presidencia Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Dirección de Turismo del Municipio de Benito Juárez, y pasen a formar parte de la Secretaría Municipal de Turismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto de la presente reforma, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.

**Cuarto.** - En un término no mayor a treinta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se le instruye a la Secretaría Municipal de Turismo a actualizar sus manuales de organización y procedimientos.

**Quinto.** - La Secretaria Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones a partir del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

**TERCERO.** - Se aprueba abrogar el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

## **REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETO Y SUJETOS DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público y observancia general en todo el territorio del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y obligatorio para todas las personas físicas o morales nacionales o extranjeras, relacionadas con la actividad y servicios turísticos, correspondiendo su aplicación al Presidente Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Turismo.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio municipal en materia turística de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley General y la Ley Estatal, que permita:

- I. Impulsar la formación turística en la población joven y adulta;
- II. Implementar actividades y programas de promoción artística, cultural, deportiva y social con enfoque turístico;
- III. Difundir las manifestaciones y programas culturales de la comunidad artística y cultural del Municipio de Benito Juárez;
- IV. Participar en la reactivación de zonas y sitios arqueológicos para actividades turísticas;
- V. Realizar congresos que fortalezcan la identidad local del Municipio de Benito Juárez;
- VI. Promover programas de financiamiento de proyectos innovadores del sector social y académico;
- VII. Promocionar los atractivos turísticos del Municipio de Benito Juárez en ferias nacionales e internacionales;
- VIII. Brindar atención eficiente, oportuna y de calidad al turista nacional e internacional;
- IX. Atender a los visitantes y turistas en los Módulos de Atención al Turista;
- X. Brindar servicios al turista a través de la Casa Consular;
- XI. Realizar festivales de gastronomía y cultura donde se difundan la música tradicional, el folklore y artesanías con enfoque de fomento al turismo regional;
- XII. Elaborar estadísticas y estudios científicos para fortalecer la actividad turística;
- XIII. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible; y,
- XIV. Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo.

**Artículo 3.-** Los sujetos en los que recae el presente reglamento son:

- I. El o la Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría Municipal de Turismo, así como a las demás autoridades y órganos Político Administrativos del Municipio de Benito Juárez, en el ámbito de sus competencias en la aplicación del reglamento;
- II. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo; por lo concerniente a sus facultades y forma de operar;
- III. Los prestadores de servicios turísticos, en cuanto a sus derechos y obligaciones; y,
- IV. Los turistas, en cuanto a sus derechos y obligaciones.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Actividades Turísticas:** Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos, de conformidad con la fracción I del artículo 3º de la Ley General;
- II. **Atlas Turístico de México:** El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo, de conformidad con la fracción II del artículo 3º de la Ley General;
- III. **Consejo Consultivo:** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV. **Secretaría:** La Secretaría Municipal de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V. **Destino turístico:** Sitio comúnmente visitado por turistas nacionales, extranjeros y residentes locales con fines de esparcimiento, descanso o cultural;
- VI. **Ley Estatal:** La Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo;
- VII. **Ley General:** La Ley General de Turismo;
- VIII. **Módulo de Información Turística:** El establecimiento fijo o semifijo de la administración pública municipal, o de institución permissionaria, en donde se proporciona al turista información sobre destinos, productos y servicios turísticos;
- IX. **Norma Oficial:** la Norma Oficial Mexicana, que tiene por objeto establecer las características y especificaciones que deben cumplirse de forma obligatoria en la prestación de los servicios de naturaleza turística, conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- X. **Prestadores de Servicios Turísticos:** Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley General, de conformidad con la fracción XI del artículo 3º de la Ley General;
- XI. **Registro Nacional de Turismo:** El catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, cuentan con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional;
- XII. **Reglamento:** El Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIII. **Secretaría Estatal:** La Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo;
- XIV. **Secretaría Federal:** La Secretaría de Turismo del Gobierno Federal;
- XV. **Servicios Turísticos:** Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por las leyes y normas de la materia, de conformidad con la fracción XVIII del artículo 3º de la Ley General;
- XVI. **Trabajador Turístico:** Toda persona que labora dentro de una negociación de prestador de servicios turísticos;
- XVII. **Turismo:** El conjunto de relaciones y fenómenos producidos por la interacción entre el turista, la actividad turística, los servicios turísticos y el destino turístico;

- XVIII. Turismo Accesible:** Es aquel que pretende facilitar el acceso de los turistas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- XIX. Turismo Social:** Todos aquellos instrumentos y medios que otorguen facilidades para que personas de recursos económicos limitados, accedan a servicios turísticos con fines recreativos en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- XX. Turistas:** Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley General, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, de conformidad con la fracción XX del artículo 3º de la Ley General;
- XXI. Verificador:** El servidor público municipal facultado para realizar las funciones y visitas para la verificación del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y otras normas aplicables;
- XXII. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable:** Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico, de conformidad con la fracción XXI del artículo 3º de la Ley General; y,
- XXIII. UMA:** Se entiende a la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente que determina el INEGI dentro de los primeros diez días de cada año, conforme se establece en los párrafos sexto y séptimo del apartado B, del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **CAPÍTULO II DE LOS TURISTAS**

**Artículo 5.-** Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras leyes federales y estatales, los turistas tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones, precios y facilidades que le ofrecen los prestadores de servicios turísticos;
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones y precios contratados;
- III. Recibir los documentos que acrediten los términos de su contratación y las facturas o notas de venta, correspondientes a los servicios turísticos;
- IV. Gozar de tranquilidad, intimidad y seguridad personal y de sus bienes;
- V. Presentar las denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes sobre la prestación de servicios turísticos;
- VI. Gozar de servicios turísticos en condiciones óptimas de higiene y seguridad;
- VII. Obtener debida información para la prevención de accidentes y enfermedades contagiosas;
- VIII. Recibir información pronta y veraz, sobre las alertas por emergencias meteorológicas;
- IX. Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a través de Radio Cultural Ayuntamiento, la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio; y,
- X. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

**Artículo 6.-** Los (as) turistas tienen la obligación de:

- I. Respetar lo establecido en este Reglamento y otros reglamentos municipales;
- II. Respetar el entorno ecológico, patrimonio natural, cultural e histórico de los sitios y comunidades, así como costumbres, creencias y comportamientos de la población;
- III. Realizar el pago de los servicios contratados en el tiempo y forma convenidos con el prestador de servicios turísticos. En caso de incumplimiento del prestador de servicios respecto a lo ofrecido al turista, ambos podrán recurrir a la autoridad competente, quedando a salvo sus derechos tanto del prestador del servicio turístico, como del turista o quejoso (a);
- IV. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- V. Acatar las órdenes que por alertas de emergencia meteorológicas emiten las autoridades competentes; y,
- VI. Las demás señaladas en la legislación de la materia dentro de los 3 órdenes de gobierno, Municipal, Estatal y Federal.

**Artículo 7.-** Queda prohibida la discriminación a las personas por razones de raza, género, discapacidad, edad, credo político o religioso, preferencia sexual, nacionalidad o condición social en la prestación de servicios turísticos y actividades turísticas. Todo acto de discriminación se perseguirá de conformidad con la legislación federal y estatal

## **CAPÍTULO III DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

**Artículo 8.-** Se consideran como servicios turísticos, aquellos que se prestan bajo alguna de las modalidades siguientes:

- I. Hoteles, Hostales, Campamentos, Paradores de casas rodantes o cualquier otro centro de alojamiento turístico sin importar su categoría;
- II. Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses, naves náuticas o aéreas, y todo vehículo diverso destinados a la realización de actividades turísticas;
- III. Empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que presten servicios a Turistas;

- IV. Tour operadores, Agencias de viajes, minoristas y subagencias;
- V. Operadoras de Buceo;
- VI. Operadoras de Marinas Turísticas;
- VII. Restaurantes, bares, centros nocturnos y similares donde concurren principalmente turistas;
- VIII. Servicios de Guía de Turistas;
- IX. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- X. Organizadores de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupos de trabajo o capacitación, que generen flujo de turismo;
- XI. Operadores de centros de convenciones, exposiciones y de recintos feriales;
- XII. Spas y aquellos establecimientos dedicados al turismo de salud;
- XIII. Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujo de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones;
- XIV. Tiendas de conveniencia, almacenes, zapaterías, boutiques, tiendas de artesanías y en general todos los establecimientos que oferten bienes y productos para los (as) turistas; y,
- XV. Las demás que señalen los diversos ordenamientos en la materia.

**Artículo 9.-** Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras leyes federales y estatales, los prestadores de servicios turísticos tienen los siguientes derechos:

- I. Participar con el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, de conformidad con las reglas establecidas en este reglamento;
- II. Participar en los programas de profesionalización del sector turístico, que promueva o lleve a cabo la Secretaría Municipal de Turismo y el Instituto de Capacitación en Calidad;
- III. Coadyuvar con la conformación de los programas de política turística del municipio;
- IV. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación;
- V. Recibir del turista la remuneración convenida por los servicios turísticos que proporcione;
- VI. Recibir información pronta y veraz, sobre las alertas por emergencias meteorológicas;
- VII. Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a través de Radio Cultural Ayuntamiento, la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio; y,
- VIII. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

**Artículo 10.-** Los (as) prestadores de servicios turísticos, tienen la obligación de:

- I. Cumplir con la reglamentación municipal, en cuanto a la forma de prestar los servicios turísticos en las zonas y horarios permitidos en el municipio;
- II. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;
- III. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera, así como los derechos que tienen como turistas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Establecer procedimientos alternativos que determine la autoridad competente, para la atención de quejas;
- V. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de la legislación de la materia;
- VI. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar los datos oportunamente, siempre y cuando su actividad de prestación de servicios turísticos esté contemplada para su inscripción de acuerdo con la Secretaría de Turismo Federal;
- VII. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- VIII. Proteger, respetar y promover las manifestaciones culturales, populares, tradicionales y la forma de vida de la población;
- IX. Respetar las disposiciones que emita la Secretaría, por sí o a través de las dependencias o autoridades a su cargo;
- X. Preservar, y en caso de daño, reparar los bienes públicos y privados que guarden relación con el turismo sustentable; y,
- XI. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

**Artículo 11.-** Toda persona que preste servicios turísticos tendrá la obligación de conservar y cuidar la imagen del Municipio de Benito Juárez, por lo que nadie podrá apropiársela, perjudicarla o dañarla como consecuencia de su actividad.

**Artículo 12.-** En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos de la legislación vigente.

**Artículo 13.-** No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los productos o servicios turísticos ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos decida otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras normas.

**Artículo 14.-** Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y los (as) turistas se regirán por lo que las partes convengan, observándose el presente Reglamento, La Ley Estatal, La Ley General, La Ley Federal de Protección al Consumidor y la demás normatividad aplicable.

**Artículo 15.-** Los prestadores de servicios turísticos, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de inicio de sus operaciones, deberán contar con Registro Nacional de Turismo, así como los demás requisitos que establezcan otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 16.-** Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con los permisos vigentes municipales, estatales y federales, así como contar con el equipo adecuado basado en las normas oficiales de acuerdo al tipo de servicio que presten, para la debida garantía, certidumbre y bienestar del turista. La Secretaría podrá actuar como vía para denunciar cualquier irregularidad que se presente, que se detecte o derivado de las visitas de verificación en materia turística.

**Artículo 17.-** Todas las personas que oferten servicios turísticos deberán de estar debidamente identificadas con una credencial y uniforme con distintivo de su negocio, empresa u organización a la que pertenezcan, así también deberán respetar los derechos y obligaciones contenidos en el presente Reglamento.

**Artículo 18.-** Ninguna persona podrá hacer uso de la vía pública para vender sus productos y servicios de ninguna clase en zonas turísticas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio, y demás Reglamentos Municipales que rigen la materia.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE TURISMO**

**Artículo 19.-** Los principales tipos del turismo que pueden ser aprovechados en el Municipio son, entre otros, los siguientes:

- I. **Turismo Académico:** Son las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año con fines educativos y de investigación;
- II. **Turismo Alternativo:** Es el viaje turístico motivado por realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales
- III. **Turismo Arqueológico:** Modalidad vinculada a yacimientos y sitios arqueológicos;
- IV. **Turismo Cultural:** Es el viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico;
- V. **Turismo Deportivo:** Es aquél cuya principal motivación es practicar algún deporte o presenciar algún evento deportivo;
- VI. **Turismo de Aventura:** Es una modalidad que tiene como finalidad ofrecer al turista una gama diversificada de eventos que implican cierto nivel de riesgo físico y que en su mayoría se desarrollan dentro de espacios naturales;
- VII. **Turismo de Compras:** Es aquél que se encuentra vinculado a las compras o bienes exclusivos; como artículos de lujo, arte, artesanía y artículos de uso común, entre otros;
- VIII. **Turismo de Negocios:** Es el segmento de turismo cuyo motivo de viaje está vinculado con la realización de actividades profesionales y laborales, el cual abarca congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares;
- IX. **Turismo Ecológico o Ecoturismo:** Los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través de la interacción con la misma, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.
- X. **Turismo Gastronómico:** Es aquél que se encuentra vinculado a la comida tradicional de la zona, o derivado de eventos realizados en el Estado;
- XI. **Turismo Médico o Turismo de la Salud:** Es la modalidad de turismo cuyo objetivo principal es el desplazar a los interesados de manera temporal para disfrutar de lugares fuera de su residencia, donde se encuentren condiciones climatológicas, económicas, recreativas, entre otras, que son favorables para recibir tratamientos o atención a su salud para su bienestar;
- XII. **Turismo Religioso o Espiritual:** Es aquél que se encuentra ligado a la oferta de lugares o acontecimientos de carácter religioso de relevancia, o bien de recogimiento y meditación;
- XIII. **Turismo Rural y Comunitario:** Los viajes que tienen como fin realizar actividades de convivencia e interacción con una comunidad rural, en todas aquellas expresiones sociales, culturales y productivas cotidianas de la misma, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la conservación de los ambientes en los que habitan;
- XIV. **Turismo Social:** Es un sistema que crea las condiciones necesarias que permiten el acceso al turismo a un gran sector de la población que carece de posibilidades financieras para disfrutar del turismo comercial, pero que también tiene necesidades humanas de recreación, descanso, diversión y de conocer otros ambientes;
- XV. **Turismo Sustentable:** Aquel que cumple con dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos; aquel que respeta la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos; y aquel, que asegura el desarrollo de las actividades

económicas viables, que obtengan beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida; y,

**XVI. Turismo Vivo o Etnográfico:** Actividad cuyo principal objetivo es conectar dos culturas diferentes siendo estas las del visitante y las del anfitrión, se vincula específicamente a las tradiciones, costumbres y particularidades de los pueblos.

## **CAPÍTULO V DEL TURISMO SOCIAL**

**Artículo 20.-** La Secretaría Municipal de Turismo impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas de escasos recursos económicos que habitan en el municipio, tengan acceso a los atractivos y servicios turísticos existentes, con tarifas y precios accesibles, con el fin de lograr el descanso, esparcimiento, integración familiar e identidad social, con el objeto de que viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

**Artículo 21.-** Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y federales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.

Las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, en coordinación con la Secretaría elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.

**Artículo 22.-** El Municipio a través del Consejo Consultivo, la Secretaría y dependencias de la Administración Pública Municipal promoverá la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos para el cumplimiento de los objetivos de este capítulo.

## **CAPÍTULO VI DEL TURISMO ACCESIBLE**

**Artículo 23.-** Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, tienen derecho a gozar de instalaciones que cuenten con características específicas para su fácil desenvolvimiento y goce en las actividades y servicios turísticos que se ofertan.

**Artículo 24.-** Las condiciones de movilidad o de comunicación que puedan presentar las personas con discapacidad no servirán nunca de base para prohibir, negar, limitar o condicionar su acceso a los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

**Artículo 25.-** La Secretaría promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, para lo cual podrá realizar recomendaciones sobre la accesibilidad de las instalaciones de prestadores de servicios turísticos, atendiendo lo establecido en la normatividad Municipal y Estatal correspondiente.

Toda instalación de los prestadores de servicios turísticos, deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, incluyendo las Normas Complementarias y considerando todos los criterios aplicables en materia de discapacidad.

**Artículo 26.-** Los prestadores de servicios turísticos deberán de proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

**Artículo 27.-** Es obligación de los prestadores de servicios turísticos, capacitar a sus empleados en materia de discapacidad, para ofrecer un trato digno y cordial a todas las personas sin distinción alguna.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE TURISMO**

### **CAPÍTULO I DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO**

**Artículo 28.-** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo es el órgano colegiado que tiene por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

**Artículo 29.-** Son facultades del Consejo Consultivo:

- I. Apoyar las acciones que realice la Secretaría para fomentar los programas Municipales de Turismo;
- II. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;
- III. Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta Municipal en materia Turística;

- IV. Proponer proyectos de actualización a la legislación Estatal y municipal aplicable al Turismo.
- V. Concertar entre sus miembros representativos del sector, las políticas, y planes, programas y proyectos turísticos;
- VI. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades estatales y del municipio, según el caso, en materia turística;
- VII. Formular las recomendaciones que en su caso procedan a los prestadores de servicios turísticos que infrinjan la normatividad turística; y,
- VIII. Reconocer a aquellos prestadores de servicios turísticos que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan.

**Artículo 30.-** El Consejo Consultivo estará conformado por:

Integrantes con voz y voto:

- I. El o la Presidente Municipal, como Presidente (a) del Consejo;
- II. El o la titular de la Secretaría Municipal de Turismo, como Secretario (a) del Consejo
- III. El o la Regidor (a) que presida la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, como vocal;
- IV. El o la Regidor (a) que presida la Comisión de Planeación Municipal del Ayuntamiento, como vocal;
- V. El o la titular de la Dirección de la Policía Turística; como vocal;
- VI. El o la titular de la Dirección General de Planeación Municipal, como vocal;

Integrantes con voz, pero sin voto:

- VII. Un representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo;
- VIII. Un representante de la Secretaría de Turismo Federal;
- IX. Un representante del Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Benito Juárez
- X. Un representante de las instituciones educativas turísticas;
- XI. Un representante de los hoteleros;
- XII. Un representante de clubes vacacionales y tiempos compartidos;
- XIII. Un representante de las agencias de viajes, que operen en el Municipio;
- XIV. Un representante de la industria de bares y restaurantes; y,
- XV. Un representante de las arrendadoras de vehículos, que operen en el Municipio.

Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.

**Artículo 31.-** El o la Presidente Municipal podrá nombrar como su suplente, al Regidor (a) Presidente de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, para presidir en su lugar el Consejo Consultivo.

Dentro de los dos primeros meses a que entre en funciones un nuevo Ayuntamiento, se instalará el Consejo Consultivo y se determinarán cuáles serán las bases y directrices de la Política Turística en el municipio, para que las mismas sean atendidas e integradas en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 32.-** El Consejo Consultivo, en sus tareas de promoción, planeación y programación, revisará los resultados de sus labores a fin de proponer a las instancias correspondientes las medidas necesarias para el mejoramiento de las actividades turísticas municipales.

**Artículo 33.-** Las asociaciones de prestadores de servicios turísticos del municipio, deberán brindar la información que el Consejo Consultivo les solicite, con la finalidad de mejorar las actividades turísticas que se llevan a cabo en el municipio.

**Artículo 34.-** El Consejo Consultivo sesionará cada tres meses en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente (a), y en forma extraordinaria cuando el Presidente (a), el Secretario (a), o la mayoría de sus integrantes, lo estimen necesario para algún asunto de relevancia.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con setenta y dos horas de anticipación a la sesión de que trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día, y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden de día, y de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

El quórum legal de las sesiones del consejo se confirma con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el o la presidente o su suplente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el o la presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 35.-** De todas las sesiones, el secretario (a) levantará una minuta donde se recopilen los temas y diálogos más importantes y todos los acuerdos tomados, y la hará llegar a la brevedad a los integrantes del Consejo Consultivo, que hayan participado en la sesión que se trate, para sus observaciones y firma de la misma.

## **CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO**

**Artículo 36.-** La Secretaría es una dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene por objeto controlar, regular y fomentar toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el Municipio, conforme al marco jurídico federal y estatal aplicable, así como en sustento a las disposiciones del presente reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome, y las demás disposiciones legales y administrativas de su competencia.

**Artículo 37.-** La Secretaría a través de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos de fomento a las actividades sustentables y servicios turísticos del Municipio;
- II. Cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo;
- III. Regular la actividad turística sustentable a fin de garantizar la orientación, facilitación, fomento, coordinación y registro de las actividades turísticas; estableciendo los mecanismos de coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en esta actividad;
- IV. Promover la actualización y adecuación de la reglamentación de turismo, en atención a las reformas que se realicen en los ámbitos federal y estatal;
- V. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- VI. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación, seguimiento y vigilancia del desarrollo turístico del Municipio;
- VII. Promover y concertar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los habitantes del Municipio al descanso y recreación mediante esta actividad;
- VIII. Concertar mecanismos que faciliten a las personas con discapacidad, las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;
- IX. Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo sustentable;
- X. Proponer y dar seguimiento a los lineamientos de la política turística del Municipio;
- XI. Concertar programas de capacitación e información para apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos;
- XII. Orientar, proteger y auxiliar a los (as) turistas nacionales y extranjeros;
- XIII. Concertar y generar espacios de atención consular;
- XIV. Participar en la promoción de programas de turismo cultural;
- XV. Promover y diseñar programas de atracción de inversiones turísticas en el Municipio;
- XVI. Participar en el diseño e implementación de programas orientados a la salvaguarda y atención a turistas en situaciones de contingencias meteorológicas;
- XVII. Concertar y promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación interinstitucional en materia turística y desarrollo sustentable;
- XVIII. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con la Secretaría Federal, en términos de la Ley General;
- XIX. Ejecutar las órdenes de verificación, notificación y la determinación de sanciones a que haya lugar, en términos de los acuerdos de coordinación que se suscriban con la Secretaría de Turismo Federal y de ser necesario, delegar éstas funciones en autoridades de la administración pública municipal que ya existan y cuenten con estas facultades y atribuciones.
- XX. Vincular al Municipio de Benito Juárez con el Sector Empresarial, la Sociedad Civil e Instituciones de índole local, Nacional e Internacional con objeto promover una imagen con impacto positivo entre los habitantes del Municipio, permitiendo con esto la promoción de la imagen turística a nivel Local, Nacional e Internacional y que permita con esto la atracción de posibles inversiones de infraestructura y generación de empleos en el polo turístico;
- XXI. Impulsar la realización de programas, convenios y actividades que fomenten las relaciones Interinstitucionales del gobierno municipal.
- XXII. Implementar protocolos diplomáticos de atención a visitantes y huéspedes distinguidos y personalidades que visiten el Municipio de Benito Juárez en un marco de cortesía, esmero y atención personalizada;
- XXIII. Coordinar y asesorar durante los eventos Institucionales, con afluencia masiva que requieran las dependencias y unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, tales como foros, congresos, seminarios, conferencias, ferias, exposiciones, certámenes y demás eventos públicos que se realicen;
- XXIV. Representar al o la Presidente Municipal en los eventos y certámenes que le sean designados y que estén en el ámbito de su competencia;
- XXV. Implementar vínculos con organismos públicos y privados que permitan la obtención de patrocinios, aportaciones y donaciones para la realización de eventos que tengan como fin la difusión de este destino turístico y que a su vez permita obtener beneficios o descuentos para la ciudadanía, visitantes y servidores públicos municipales; y,

**XXVI.** Las demás funciones inherentes a su puesto o las que, en su caso, le asigne el o la Presidente Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 38.-** Las Direcciones, Coordinaciones y demás áreas dependientes de la Secretaría Municipal de Turismo, se estructurarán y definirán orgánicamente conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior y deberá mantener actualizados sus manuales de Organización y de Procedimientos respectivos.

**Artículo 39.-** La Secretaría, al inicio de cada periodo constitucional del Ayuntamiento entrante, si fuere necesario, deberá buscar el refrendo de acuerdos y convenios de coordinación con las autoridades federales para la recepción, atención de quejas y verificación de los servicios turísticos en el municipio.

**Artículo 40.-** La Secretaría coadyuvará con la Secretaría de Turismo Federal y Estatal, para la integración, ampliación y actualización del Atlas Turístico de México, para lo cual la Secretaría deberá identificar todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del municipio, para su registro en el atlas.

## **TÍTULO TERCERO POLÍTICA TURÍSTICA**

### **CAPÍTULO I DE LA PLANEACIÓN Y DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO**

**Artículo 41.-** La Secretaría Municipal de Turismo, integrará un Paquete de Información Turística que permita proporcionar datos históricos y actuales de la actividad turística sustentable del municipio, lo anterior para una mejor toma de decisiones en la planeación de las acciones y programas turísticos con enfoque sustentable.

Dicho paquete de Información se conformará con base en lo siguiente:

- I. Estadística turística;
- II. Registro Nacional de Turismo, únicamente con los registros de los prestadores de servicios turísticos del Municipio;
- III. Informes del perfil del turismo que visita el Municipio;
- IV. Servicios de información y orientación para turistas y habitantes de Benito Juárez Quintana Roo; y,
- V. Información de la promoción turística de los eventos, servicios y atractivos públicos y privados del Municipio.

**Artículo 42.-** Toda la información contenida en el Paquete de Información Turística será pública, y se propiciará su divulgación por medios electrónicos y radiofónicos, con excepción de aquella información que, en términos de ley, sea de carácter reservada o confidencial.

Cada tres años, toda la información recabada se organizará y se enviará a la Dirección General de Archivo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para su debida conservación como información histórica y además al Centro de Documentación de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**Artículo 43.-** La Secretaría apoyada por el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, será el responsable de elaborar la planeación, programación y promoción de las actividades turísticas sustentables en el municipio.

**Artículo 44.-** Corresponde a la Secretaría la elaboración y ejecución del Programa Municipal de Turismo.

La Comisión de Turismo del Ayuntamiento y el Consejo Consultivo vigilarán y evaluarán en todo momento que el Programa Municipal de Turismo se ejecute de conformidad a lo aprobado.

**Artículo 45.-** El Programa Municipal de Turismo, deberá contener cuando menos:

- I. Especificaciones de los distintos objetivos y líneas de acción que la Secretaría se proponga realizar, acorde con el Programa Estatal de Turismo y con el programa sectorial turístico del Gobierno Federal;
- II. Un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el Municipio, con relación a otros municipios turísticos del Estado de Quintana Roo;
- III. Los objetivos, estrategias y líneas de acción que integren el Programa deberán tomar en cuenta las condiciones del mercado, las exigencias de los turistas y las posibilidades de apoyos federal y estatal dentro del marco de facultades y el presupuesto que determinan las leyes correspondientes;
- IV. Los objetivos y acciones que se establezcan dentro del Programa Municipal de Turismo, deben tender a desarrollar aquellas Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario y de interés por la inversión turística;
- V. Para la elaboración del Programa Municipal de Turismo, se tomarán en cuenta las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico; y,

- VI. Especificará los casos en que para realizar un objetivo en particular o seguir alguna línea de acción determinada, se requiera la participación, coordinación o realización de convenios con el gobierno federal, con el estatal, o con otros municipios, según el caso de que se trate.

## **CAPÍTULO II DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN**

**Artículo 46.-** El Municipio participará, promoverá, coordinará e impulsará la suscripción de Acuerdos o Convenios de Coordinación con dependencias y entidades de la federación, del Estado de Quintana Roo y de los demás Municipios; así como Convenios de Concertación con los sectores social, privado y con los prestadores de servicios turísticos; con el objetivo de:

- I. Cumplir con las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley General de Turismo;
- II. Promocionar y fomentar los tipos de turismo previstos en la Ley;
- III. Elaborar, ejecutar y supervisar los programas de desarrollo de la actividad turística;
- IV. Fomentar inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable del turismo en beneficio de los habitantes del Municipio;
- V. Promover actividades de promoción turística;
- VI. Promover y coordinar las obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el desarrollo del turismo;
- VII. Participar en la formación y capacitación de guías de turistas, con el objeto de procurar su profesionalización;
- VIII. Crear, detonar y homogenizar servicios turísticos dentro de rutas turísticas, así como en áreas estratégicas para el sector Municipal;
- IX. Preservar y restaurar el patrimonio cultural;
- X. Desarrollar productos y servicios turísticos a través del fomento del emprendimiento, en función a la potencialidad turística del Municipio;
- XI. Desarrollar programas de protección, conservación, mejoramiento y rehabilitación de las áreas y zonas de desarrollo turístico;
- XII. Instrumentar conjuntamente acciones sobre planeación, programación, fomento, desarrollo, verificación y vigilancia de la actividad turística; y,
- XIII. Realizar visitas de verificación y emitir Sanciones conforme a lo establecido en el presente Reglamento, Convenios de Coordinación y demás normatividad aplicable.

Los convenios o acuerdos de coordinación, en cualquiera de sus modalidades, que celebre el Municipio con las dependencias y entidades de la federación, del Estado y otros Municipios, así como Convenios de Concertación con los sectores sociales, privados y con los prestadores de servicios turísticos; deberán sujetarse a las bases previstas en la Ley General, la del Estado y sus respectivos Reglamentos.

## **TÍTULO CUARTO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA**

### **CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**

**Artículo 47.-** La Secretaría se coordinará con el Instituto de Capacitación y Calidad (ICCAL) del municipio y se concertará con sectores privados y sociales para organizar e impartir programas y cursos relacionados con la capacitación, educación y concientización turística, que tengan como objetivo elevar la calidad de los servicios turísticos, promover la posibilidad y alternativas de certificación en la materia; así como deberá fomentar la obtención de apoyos o recursos económicos y materiales adicionales a lo presupuestado, para poder llevar a cabo dicha capacitación.

**Artículo 48.-** Los programas de capacitación en que participe la Secretaría, buscarán optimizar la calidad de los servicios turísticos, elevar la hospitalidad ofrecida a los turistas, y concientizar sobre la importancia de las costumbres y tradiciones del país.

**Artículo 49.-** Las organizaciones, instituciones y personas físicas o morales, podrán participar en el desarrollo de los programas de capacitación ofreciendo sus servicios de manera abierta.

**Artículo 50.-** De conformidad con la normatividad federal, estatal y con la participación de la Secretaría, los prestadores de servicios turísticos deberán impartir seminarios y campañas con la finalidad de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista y de la prohibición de la discriminación a turistas por razón de su nacionalidad o cualquier otra causa.

Los recursos económicos, materiales, humanos y logísticos que sean requeridos o necesarios para impartir capacitaciones correrán a cuenta o por gestión de los prestadores de servicios turísticos.

**Artículo 51.-** La Secretaría determinará con el apoyo técnico de los organismos y asociaciones turísticas, mesas de concertación para la implementación de los programas de capacitación turística a los prestadores de servicios turísticos.

**Artículo 52.-** En todos y cada uno de los programas de capacitación turística en que participe la Secretaría, se entregará a los participantes la constancia respectiva.

## **CAPÍTULO II DE LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN**

**Artículo 53.-** La Secretaría, fomentará y llevará a cabo campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, hospitalidad, apoyo, protección y auxilio al turista.

Las Campañas de Concientización, irán dirigidas a todos los habitantes del municipio, y serán difundidas a través de medios masivos de comunicación.

**Artículo 54.-** La Secretaría se coordinará con las dependencias municipales correspondientes, como la Dirección General de Comunicación Social y Radio Cultural Ayuntamiento, con el objetivo de implementar y coadyuvar con los programas y campañas de difusión y concientización en materia turística.

## **TÍTULO QUINTO DE LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA AL TURISTA**

**Artículo 55.-** La Secretaría podrá utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos o medios para prestar asesoría a los (as) turistas:

- I. Difusión informativa por Radio Cultural Ayuntamiento;
- II. El servicio de información telefónica;
- III. El servicio de información vía correo electrónico;
- IV. El servicio de información vía Redes Sociales; y,
- V. El establecimiento de módulos de información turística.

## **CAPÍTULO I DE LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA**

**Artículo 56.-** Los establecimientos donde se proporcione información turística, deberán funcionar acorde a la buena imagen del Municipio, quedando prohibida la difusión de información cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, o promuevan la discriminación de raza o condición social.

Los módulos se distinguirán por presentar una imagen corporativa autorizada por la Secretaría, debiendo estar acreditado el personal que preste sus servicios en dichos módulos.

La información que se proporcione deberá ser oficial y sin fines lucrativos o encaminados a favorecer a algún prestador de servicios turísticos.

**Artículo 57.-** Tendrán como objetivo promover los atractivos turísticos y proporcionar al turista información gratuita sobre sitios de interés turístico, así como de la prestación de los servicios turísticos en el municipio, el estado y el país.

**Artículo 58.-** Para dar atención a quejas por servicios turísticos, los módulos de información turística deberán tener a disposición del turista formatos de queja elaborados por la propia Secretaría.

**Artículo 59.-** En los módulos de información turística, está prohibido la venta de servicios turísticos o la comercialización de cualquier producto o servicio.

**Artículo 60.-** La Secretaría será la encargada de operar y establecer módulos de información turística.

Asimismo, los módulos de información turística, podrán ser operados por instituciones académicas o de investigación turística, previo consentimiento del Consejo Consultivo. Le corresponderá a la Secretaría la vigilancia de la correcta operación de los mismos.

**Artículo 61.-** Los módulos de información turística podrán situarse en la vía pública, previa autorización por parte del Consejo Consultivo, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. No vaya en contra de la imagen urbana de la zona de ubicación;
- II. No entorpezca el tránsito vehicular, ni obstaculice la visibilidad de los conductores;
- III. No entorpezca el tránsito peatonal, ni ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas;
- IV. No ocasione molestias a los vecinos de la zona; y,
- V. No afecte la prestación de un servicio público.

**Artículo 62.-** El término “Módulo de Información Turística”, “Información al Turista” o similares, no podrán ser usados por los prestadores de servicios turísticos en los anuncios o rótulos de sus establecimientos comerciales. Para lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano será la facultada para negar el permiso de anuncio o sancionar a quienes incumplan con lo estipulado. Lo anterior de conformidad con el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 63.-** La Secretaría será la encargada de operar y establecer módulos de información turística.

Asimismo, los módulos de información turística, podrán ser operados por instituciones académicas o de investigación turística, previo consentimiento del Consejo Consultivo. Le corresponderá a la Secretaría Municipal de Turismo la vigilancia de la correcta operación de los mismos.

## **CAPÍTULO II TURISTAS Y EMERGENCIAS**

**Artículo 64.-** En caso de accidentes o percances al turista, la Secretaría vigilará que se le preste al turista el auxilio necesario por las autoridades correspondientes y en caso necesario realizará los trámites correspondientes para la agilización del auxilio al mismo.

**Artículo 65.-** En caso de emergencias meteorológicas o alguna otra causa de emergencia, los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a mantenerse informados del desarrollo de los acontecimientos, de acuerdo a los boletines oficiales que emitan las autoridades competentes, asimismo deberán mantener informados a los turistas que se encuentren en sus instalaciones y a proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea solicitada para salvaguardar la seguridad de los turistas.

## **TÍTULO SEXTO DE LA VERIFICACIÓN Y LAS SANCIONES**

### **CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SANCIÓN**

**Artículo 66.-** La Secretaría Municipal de Turismo deberá ejecutar las órdenes de verificación a que haya lugar, en términos de los acuerdos de coordinación que se suscriban con la Secretaría de Turismo Federal.

Podrán practicarse visitas en días y horas inhábiles, en aquellos casos en el que tipo y la naturaleza de los servicios turísticos así lo requieran, pero dentro de los horarios de funcionamiento autorizado para el establecimiento.

La Secretaría Municipal de Turismo brindará apoyo a la Secretaría de Turismo Federal, para que ésta, ejerza sus facultades de verificación en la demarcación territorial del municipio.

De así requerirlo, la Secretaría a través de su titular podrá delegar las funciones de verificar, notificar, determinar e imponer las multas que correspondan por el incumplimiento al presente reglamento y demás disposiciones en materia de turismo; las cuales estarán a cargo de las dependencias de la Administración Pública Municipal que ya cuenten con dichas facultades y sean aplicables al giro de la autoridad que correspondan.

**Artículo 67.-** El verificador, para practicar las visitas de verificación deberá contar con orden escrita fundada y motivada, emitida por Secretaría Municipal de Turismo.

### **CAPITULO II DE LA VERIFICACIÓN**

**Artículo 68.-** Las visitas de verificación se realizarán por conducto de la Secretaría de Turismo para ejecutar las órdenes de verificación a que haya lugar, en términos de los acuerdos de coordinación que se suscriban con la Secretaría de Turismo Federal, ya sea de oficio o por existencia de una queja o denuncia y, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

La orden y ejecución del procedimiento de verificación, se realizará en los términos del acuerdo o convenio de coordinación citado y se ejercerá por las autoridades competentes de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 69.-** El Municipio propondrá a la Secretaría de Turismo Federal la celebración de acuerdos de coordinación para realizar actos de verificación para vigilar el cumplimiento de asuntos donde concurran las atribuciones de ambos órdenes de gobierno en materia turística.

### **CAPITULO III NOTIFICACIONES**

**Artículo 70.-** Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse en los términos de lo dispuesto en el Capítulo VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

#### **CAPÍTULO IV DE LA IMPUGNACIÓN DE NOTIFICACIONES**

**Artículo 71.-** Las impugnaciones de notificaciones se realizarán en los términos de lo dispuesto en el Capítulo VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

#### **CAPÍTULO V DE LA INICIACIÓN**

**Artículo 72.-** Los escritos iniciales dirigidos a la Administración Pública Municipal deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos, o en las oficinas de correos, en los términos de lo dispuesto en el Capítulo VIII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

#### **CAPÍTULO VI DE LA TRAMITACIÓN**

**Artículo 73.-** En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza en los términos de lo dispuesto en el Capítulo IX del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

#### **CAPÍTULO VII DE LA TERMINACIÓN**

**Artículo 74.-** Se pone fin al procedimiento administrativo de conformidad a los términos estipulados en las disposiciones del Capítulo X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

#### **CAPÍTULO VIII SANCIONES**

**Artículo 75.-** Las resoluciones que emita la Secretaría deberán estar fundadas y motivadas. En ningún caso será sancionado el mismo hecho de la infracción en dos o más ocasiones.

**Artículo 76.-** La Secretaría hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

**Artículo 77.-** Las sanciones por infracciones al presente reglamento serán:

- I. Multa; y,
- II. Clausura temporal.

**Artículo 78.-** Las infracciones al presente reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Causara multa equivalente de 45 a 100 UMA diaria vigente:
  - a) Al prestador de servicios turísticos que no tenga a la vista en los lugares de acceso de su establecimiento, la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar quejas;
  - b) Al prestador de servicios turísticos, porque sus trabajadores turísticos no utilicen credencial y uniforme con los distintivos de su negocio, empresa u organización;
  - c) Al prestador de servicios turísticos que no tenga a la vista y en el acceso al público de su establecimiento, el horario de servicios;
  - d) A la persona que, teniendo bajo refugio a turistas por emergencia meteorológica, tenga y no proporcione a los mismos, información relativa de las alertas y de las medidas obligatorias emitidas por la autoridad competente;
- II. Causara multa equivalente de 100 a 150 UMA diaria vigente:
  - a) Al prestador de servicios turísticos, que no tenga a la vista del público las tarifas y el monto por la prestación de servicios turísticos;
  - b) Al prestador de servicios turísticos, que aborde o conduzca de alguna forma a turistas o grupo de turistas en la vía pública hacia alguno de sus establecimientos comerciales.
  - c) Si los prestadores de servicios turísticos reincidieren en las acciones mencionadas, además de la multa correspondiente se aplicará clausura temporal hasta por 30 días naturales;

- d) A la persona que utilice en contravención de lo establecido en el artículo 61 de este reglamento, el término de "Módulo de Información Turística", "Información al Turista" o similar, en los anuncios o rótulos de sus establecimientos comerciales;
- e) Si la persona reincidiere en las acciones mencionadas, además de la multa correspondiente se aplicará clausura temporal del establecimiento, hasta por 30 días naturales;
- f) A la persona que comercialice productos o servicios, cualesquiera que sean estos, en los módulos de información turística.

**III. Causará multa equivalente de 150 a 250 UMA vigente:**

- a) Al prestador de servicios turísticos que se resista por cualquier medio a las visitas de verificación, no suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir la Secretaría.

**Artículo 79.-** En todo lo no previsto por este título, se aplicará supletoriamente la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

### **CAPÍTULO III DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 80.-** Los interesados afectados por los actos y resoluciones de la Secretaría Municipal de Turismo que pongan fin al procedimiento administrativo, o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en los términos previstos por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 81.-** Las infracciones por el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, se sancionarán de conformidad con el proceso establecido en la Ley General, Estatal y sus respectivos reglamentos, así como los Convenios de Coordinación que se llegaren a celebrar con las dependencias del Gobierno Federal para el mismo fin.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa municipal que contravenga las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

**Segundo.** - Se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de abril de 2012.

**Tercero.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Cuarto.** - El Consejo Consultivo Municipal de Turismo deberá instalarse a los 30 días siguientes de la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**CUARTO.-** Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

### **FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito

Juárez, Quintana Roo; se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; expedir el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y abrogar el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo; en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, manifestó: El turismo es una industria de futuro que no le teme a los cambios y en Cancún no es la excepción. Buenos días, con su permiso señora Presidenta Municipal, compañeras Regidoras, Regidores, ciudadanía presente y a todos los ciudadanos que nos siguen a través de los medios de comunicación. La Secretaría de Turismo con su participación y trabajo hicieron que se materializara este dictamen por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para expedir uno nuevo y con la finalidad de ofrecer certeza jurídica en su actuar apegado al quehacer turístico de nuestro municipio. Es menester mencionar que agradezco el apoyo de la Presidenta Municipal, así como de cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, quien en conjunto trabajamos para potencializar a Cancún y a Benito Juárez como el destino que prioriza en su agenda la actividad turística como medio de generación de inversiones y empleos y en específico se visualiza que estas reglamentaciones van a fomentar una mayor variedad de servicios y tipos de turismo, actualizar y fortalecer el marco normativo municipal del sector turismo para garantizar el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos, todo en coordinación con otras instancias de gobierno y sociedad civil, con el fin último de dar como resultado una prosperidad para todos en la población de Benito Juárez, la Secretaría de Turismo es una realidad, hagamos de esta Secretaría, una Secretaría para todos y cada uno de los cancanenses. Muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen mediante el cual se reforman los artículos 53 Bis y 53 Ter del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo; y se abroga el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para expedir uno nuevo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue

aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto quedó agotado el orden del día por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

-----  
**Sexto. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las once horas del día viernes veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----